



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3366, 583-BI, 586-BI, 3197, 3344, 3203, 3214, 584-BI, 1442-AI, 585-BI, 1522-AI, 3375, 3382, 621-BI, 3354, 1514-AI, 3364, 3367, 3485, 3503, 3501, 3494, 3491, 3488, 3486, 3496, 3493, 3484, 3478, 3475, 3502, 1561-AI, 641-BI, 1562-AI, 3473, 3492, 3489, 3474, 3508, 3495 y 67-CI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3402, 3392, 1532-AI, 1529-AI, 3386, 1523-AI, 1531-AI, 620-BI, 626-BI, 3388, 3497, 627-BI, 1534-AI y 3400.

Tomo
CCIV
Número

39

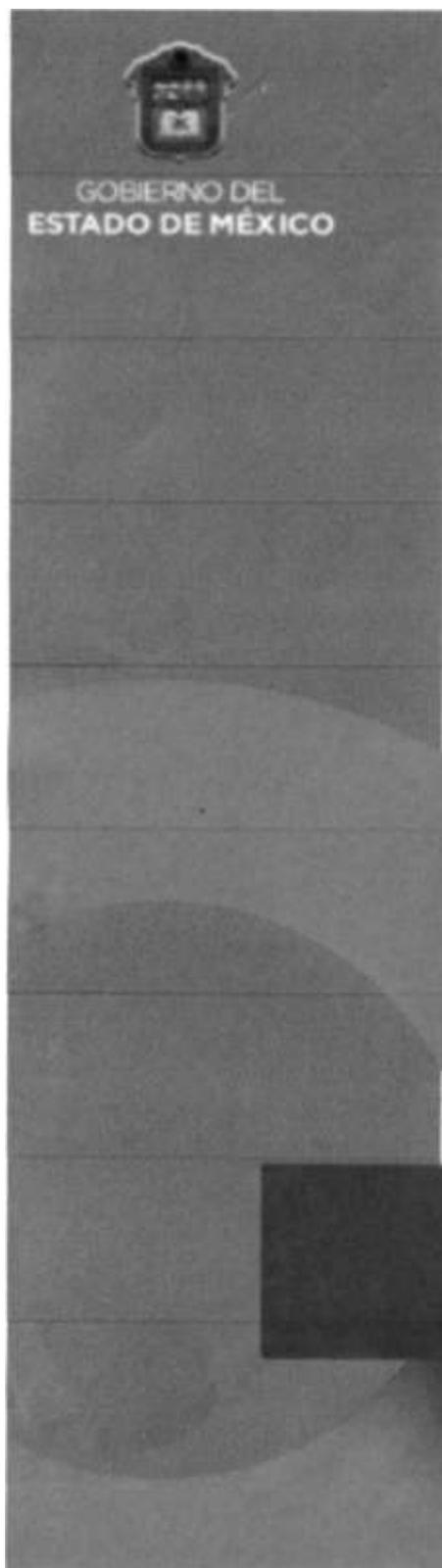
SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
PERTENECIENTES AL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DE GOBIERNO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; Y

CONSIDERANDO

La profesionalización de los servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad pública encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se definen los alcances de la función que desempeñan las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y que para lograr los objetivos de seguridad pública deberán cumplir con requisitos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Que en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad del Estado de México, la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, aseguran la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, fue creado como Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y personas aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o corporaciones de seguridad privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad, mediante decreto número 358, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011.

Que la misión-visión del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, requieren un marco normativo adecuado que le brinde certeza a las actividades académicas; por lo que dicho marco debe ajustarse y responder a las necesidades existentes.

Que resulta necesario precisar la forma de permanencia, operatividad y funcionamiento de los planteles de formación y actualización pertenecientes al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO.....
CAPÍTULO I.....
DISPOSICIONES GENERALES.....
CAPÍTULO II.....
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANTELES.....
CAPITULO III.....
DEL TITULAR DEL PLANTEL.....
CAPÍTULO IV.....
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.....
SECCIÓN PRIMERA.....
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO.....
SECCIÓN SEGUNDA.....
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.....
CAPÍTULO V.....
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS.....
SECCIÓN PRIMERA.....
DE LOS DERECHOS DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS.....
SECCIÓN SEGUNDA.....
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS.....
SECCIÓN TERCERA.....
DERECHOS Y DEBERES DE LA JEFATURA DE GRUPO.....
CAPÍTULO VI.....

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....
 SECCIÓN PRIMERA.....
 DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS.....
 SECCIÓN SEGUNDA.....
 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....

REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Planteles del Instituto.

Artículo 2. Los Planteles del Instituto, se regirán para su buen funcionamiento, por la Ley que Crea al Instituto, así como sus reglamentos internos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Alumno: a toda persona que lleve a cabo estudios de formación, actualización y especialización en el Plantel.

Autoridades del Plantel: la o el Titular del Plantel, las y los jefes de las áreas administrativas, la o el coordinador académico, la o el coordinadora del cuerpo de cadetes, las y los profesores, las y los instructores y oficiales en ejercicio de sus funciones.

Cadete: aquellas personas que se encuentra realizando estudios de formación inicial para integrarse a alguna institución policial.

Coordinador Académico: la o el servidor público auxiliar de Control Escolar, designado para vigilar el funcionamiento de actividades en impartición de clases, facultado para hacer observaciones sobre la disciplina y servir de vínculo con las Autoridades del Plantel.

Coordinador del Cuerpo de Cadetes: la o el servidor público cuya función es administrar la formación disciplinaria de los cadetes, fomentándoles sentimientos de honor, deber, patriotismo y lealtad.

Director General: la o el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Instituto: al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Instructor o Profesor: al personal adscrito o externo al plantel que realiza actividades de enseñanza teórica o práctica a alumnos o cadetes.

Jefe de Grupo: la o el cadete la alumna o alumno con facultades de mando sobre cadetes o alumnos en un grupo, cuya principal función es servir de vínculo entre las autoridades e instructores o profesores, con los alumnos o cadetes.

Ley: a la Ley que crea al organismo descentralizado denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Plantel: a los Planteles de Formación y Actualización del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Titular del Plantel: la o el servidor público que realiza las funciones directivas del Plantel de Formación y Actualización.

Artículo 4. Los Planteles del Instituto, impartirán los planes de estudios en materia de seguridad pública, seguridad privada, procuración de justicia y nivel superior.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PLANTELES**

Artículo 5. Los Planteles se integrarán por el personal con funciones de dirección, administración, docentes y de servicios, así como de las o los cadetes y alumnos.

Artículo 6. Los Planteles, contarán con los edificios, talleres, biblioteca, áreas deportivas, recursos didácticos y otras instalaciones apropiadas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Los Planteles contarán para su funcionamiento, con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección

II. Departamento Académico

Control Escolar

Biblioteca

Sala de cómputo

III. Departamento de Servicios Escolares

Recursos Humanos

Administración y Servicios

Comedor
Archivo
Patrimonio
Almacén
Papelería
Servicios Generales
Coordinación de Cadetes
Armería y Stand de Tiro
Servicio Médico y Dental
Área de Informática

CAPITULO III DEL TITULAR DEL PLANTEL

Artículo 8. Al frente de cada Plantel habrá un Titular que será nombrado y removido por el Director General.

Para ser Titular de Plantel se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación;
- III. Poseer al día de su designación título profesional de licenciatura, preferentemente en derecho o en criminología, expedido por institución legalmente facultada para ello e inscrito ante el Registro Nacional de Profesiones;
- IV. Tener experiencia mínima de dos años en materia de seguridad pública, lo anterior deberá acreditarlo con documentación idónea; y
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.

Artículo 9. La o el Titular del Plantel tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas del Plantel;
- II. Ejecutar las determinaciones y acuerdos emitidos por el Director General;
- III. Dirigir y controlar las funciones del Plantel de conformidad con el presente reglamento, manuales administrativos, instrucciones que reciba del Director General y demás disposiciones legales;
- IV. Planear, programar y proponer al Director General actividades, proyectos, manuales y procedimientos orientados a mejorar la calidad y excelencia académica;
- V. Determinar las consideraciones necesarias para la organización, equipamiento, desarrollo y disciplina del personal bajo su mando;
- VI. Nombrar y remover, bajo la autorización del Director General al personal operativo, Jefas o Jefes de Departamento y personal encargados de las Áreas Administrativas que integran el Plantel;
- VII. Otorgar los reconocimientos a las o los cadetes, alumnos, profesores o al personal instructor, sobre actividades destacadas de enseñanza aprendizaje.
- VIII. Acordar con sus subalternos el trámite y decisión de los asuntos competencia de estos;
- IX. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos del Plantel a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- X. Ordenar la elaboración de circulares para el desempeño de las actividades, mejoramiento del servicio en el Plantel y vigilar su estricto cumplimiento;
- XI. Imponer las sanciones correspondientes en caso de infracciones administrativas y hacer del conocimiento al Ministerio Público de la comisión de hechos probablemente constitutivos de delito;
- XII. Ordenar las medidas correspondientes para el registro y custodia de los libros de gobierno del Plantel;
- XIII. Representar al Plantel en actos cívicos, ceremonias o reuniones oficiales que le sean ordenadas por el Director General;
- XIV. Comunicar y solicitar al Director General los requerimientos que mejoren el funcionamiento del Plantel;
- XV. Rendir los Informes que le sean solicitados por el Director General u otras autoridades;
- XVI. Proponer al Director General mejoras sobre la infraestructura de las instalaciones del Plantel, incluyendo avances aportados por la ciencia y tecnología;
- XVII. Dar cumplimiento a las órdenes que reciba del Director General, conforme al uso del Stand de tiro por parte de autoridades externas al Plantel que lo soliciten mediante escrito debidamente fundado y motivado, haciendo hincapié en el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad correspondientes, siempre y cuando exista un representante del grupo visitante, quien será el responsable de acontecimientos, accidentes o anomalías, que se presenten;
- XVIII. Expedir las credenciales de identificación de las o los cadetes y alumnos;
- XX. Inaugurar los cursos, presentando a las o los profesores y personal instructor;
- XXI. Organizar reuniones periódicas con las o los profesores y personal instructor del Plantel para identificar y solucionar necesidades de capacitación;
- XXII. Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba por parte del Director General conforme a los servicios de las o los cadetes fuera de las instalaciones, teniendo el mando directo del transporte asignado al Plantel;

- XXIII. Autorizar las inasistencias temporales o definitivas por causas de protección de la salud de las o los cadetes o alumnos, a través de escrito debidamente fundado y motivado, contando con la recomendación médica correspondiente. Acordando debidamente los tiempos y formas, conforme a la agenda del Plantel, sobre la conclusión de la formación o curso, con la posibilidad de revalidación de materias;
- XXIV. Autorizar la propuesta de ceremonia cívica que le haga llegar el Coordinador del Cuerpo de Cadetes, emitiendo circular para llevar a cabo tal acto de solemnidad; y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 10. Corresponderá al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada, ejercer las funciones que menciona el artículo 9 del presente reglamento, en caso de que las acciones de capacitación se desarrollen en las oficinas centrales del Instituto.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 11. El Departamento Académico es el área encargada de coordinar las actividades de las o los profesores y personal instructor, así como la asignación de la carga académica del Plantel. La Jefatura del Departamento Académico será nombrada por el Director General a propuesta de la o el Titular del Plantel y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades académicas del Plantel;
- II. Proponer a la o el Titular del Plantel planes y programas de estudio en materia de seguridad pública, privada y de procuración de justicia;
- III. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, siendo la o el responsable de la elaboración de los manuales conforme a los lineamientos que le sean requeridos por parte del Instituto, para lo cual deberá coordinarse con la o el profesor y persona instructora que cuente con la formación profesional correspondiente al área de estudio respectiva;
- IV. Actualizar constantemente la plantilla del personal con funciones catedráticas, así como del personal instructor, y determinar la impartición de asignaturas o áreas de conocimiento afines con su formación académica y/o profesional, dotándoles de los materiales, instrumentos y manuales necesarios para el desarrollo de su actividad educativa;
- V. Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la Biblioteca del Plantel;
- VI. Proponer ante la o el Titular del Plantel al servidor público encargado de la Biblioteca;
- VII. Promover y realizar investigaciones académicas en materia de seguridad pública, privada y de procuración de justicia;
- VIII. Resolver y acordar con las y los titulares de otras áreas, sobre los asuntos académicos que se susciten;
- IX. Llevar a cabo reuniones con el personal que cuente con atribuciones académicas, para examinar los programas de las materias impartidas;
- X. Elaborar el calendario de las actividades de capacitación y presentarlo a la o el Titular del Plantel para su aprobación;
- XI. Elaborar el calendario de exámenes y supervisar su aplicación;
- XII. Promover la capacitación de las y los profesores, así como personal instructor, de acuerdo a su perfil profesional o formación académica;
- XIII. Autorizar con el visto bueno de la o el Titular del Plantel, el uso de las instalaciones para la realización de actividades académicas;
- XIV. Llevar el registro de calificaciones de las o los cadetes y alumnos;
- XV. Supervisar el uso de armas, municiones y equipo policial, que sea requerido por el personal, instructor o profesores, para el desarrollo de actividades académicas;
- XVI. Supervisar con apoyo de la Coordinación Académica la asistencia y disciplina del personal, profesores e instructores dentro de las aulas;
- XVII. Proponer al Titular del Plantel, las evaluaciones al desempeño de las y los profesores, así como el personal instructor y supervisar la aplicación de las mismas;
- XVIII. Autorizar mediante rúbrica la salida del Plantel del personal bajo su cargo; y
- XIX. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 12. Las y los profesores, así como el personal instructor, serán asignados al Departamento Académico por la o el Titular del Plantel, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 13. Las y los profesores, así como el personal instructor tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Impartir puntualmente las clases a las o los cadetes o alumnos;
- II. Participar en las reuniones a las que sean convocados;
- III. Realizar el registro diario de asistencia de las o los cadetes y alumnos;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones emitidas por la o el Titular del Plantel;
- V. Elaborar reportes de indisciplina de las o los cadetes y alumnos;
- VI. Diseñar cartas descriptivas para los cursos;
- VII. Autorizar el ingreso o salida del salón de clases a las o los cadetes y alumnos;

- VIII. Elaborar proyectos de examen de evaluación de acuerdo con el formato autorizado y presentarlo con tres días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación ante el Departamento Académico;
- IX. Calificar y registrar el resultado de las evaluaciones y entregarlos al Departamento Académico en un lapso no mayor a 48 horas posteriores a la aplicación de los mismos;
- X. Las o los instructores que realicen prácticas en el stand de tiro lo harán bajo estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, siendo responsables de accidentes o anomalías que se susciten cuando no se cumplan las medidas de protección necesarias;
- XI. Observar que se guarde el orden, respeto y silencio dentro de las aulas de clase; y
- XII. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 14. Control Escolar es un área dependiente del Departamento Académico, cuyo objetivo es mantener en orden el desarrollo de las actividades administrativas, educativas, evaluativas, disciplinarias, así como el control de asistencia a clases de las y los profesores, personal instructor, cadetes y alumnos. Será el nexo entre los anteriores con las Autoridades del Plantel y otras áreas administrativas.

Artículo 15. La o el encargado de la Coordinación Académica será nombrado mediante oficio por la o el Titular del Plantel a propuesta de la Jefatura del Departamento Académico, que cumpla con los requisitos para ser profesora o profesor, instructora o instructor, y será la encargada de vigilar la disciplina dentro del Plantel y desarrollo de las actividades administrativas del Departamento Académico, con las siguientes atribuciones:

- I. Fungir de enlace con la Jefatura del Departamento Académico rubricando las designaciones de las asignaturas a las o los profesores y personal instructor;
- II. Observar la disciplina de las o los cadetes y alumnos dentro y fuera del salón;
- III. Supervisar el ingreso a clases de las o los profesores, así como del personal instructor;
- IV. Recibir los reportes elaborados por la jefatura de grupo;
- V. Elaborar los reportes de indisciplina de las o los cadetes y alumnos;
- VI. Indicar el inicio y fin de las clases mediante el toque de timbre;
- VII. Autorizar, en ausencia de la o el profesor o del personal instructor, el ingreso o salida del salón de clases de las o los cadetes y alumnos;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento en el salón de clases;
- IX. Entregar oportunamente las listas de asistencia a las o los profesores, o personal instructor;
- X. Entregar los exámenes a los profesores, profesoras, o al personal instructor para su calificación y registro;
- XI. Coordinar y supervisar la aplicación de exámenes de las diferentes asignaturas,
- XII. Coordinar el nombramiento de jefaturas y subchefes de grupo;
- XIII. Elaborar reportes semanales y mensuales de las actividades que realice;
- XIV. Permanecer pendiente sobre el uso del auditorio, reportando a las áreas correspondientes las anomalías que se presenten, y hacer cumplir las normas de disciplina dentro del mismo;
- XV. Organizar, al inicio de cada curso, reuniones entre la o el Titular del Plantel con las o los profesores, así como el personal instructor, registrando lo conducente en el libro de acuerdos;
- XVI. Verificar que no se introduzcan o consuman alimentos dentro de las aulas de clase;
- XVII. Verificar que no se cause daño al mobiliario que se encuentre en el interior de las aulas de clase; y
- XVII. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 16. La Biblioteca tiene por objeto regular el uso, control y supervisión del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y demás documentos que tenga signados en diferentes soportes. Al frente de la Biblioteca se encontrará una persona designada por la o el Titular del Plantel, mediante oficio, como encargada, a propuesta de la Jefatura del Departamento Académico, que cuente con formación académica y experiencia en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Suministrar información o datos de manera metódica, permanente y novedosa bajo cualquier soporte documental;
- II. Clasificar, catalogar, resguardar, controlar, difundir y poner a disposición de los usuarios los materiales bibliográficos, hemerográficos y materiales en otros soportes documentales;
- III. Contar con un sistema de búsqueda automatizado, que facilite la localización del acervo documental, y que estará a disposición de los usuarios;
- IV. Difundir entre las y los profesores, así como las o los instructores, cadetes y alumnos, materiales didácticos e información;
- V. Colaborar en la planificación y el desarrollo de la investigación, favoreciendo la utilización de diferentes fuentes de información;
- VI. Orientar a las o los cadetes y alumnos que utilicen la biblioteca, brindándoles acceso a las fuentes de información;
- VII. Sugerir la adquisición de nuevas fuentes de información;
- VIII. Mantener actualizados los catálogos de autores, títulos y materias;
- IX. Mantener en orden la clasificación de las fuentes de información;
- X. Tener actualizado el control de préstamos;
- XI. Autorizar el préstamo de los materiales sólo a las o los cadetes, alumnos, profesores, personal instructor y el personal del Plantel, debiendo verificar que la devolución de libros prestados se cumpla en tiempo y forma, en un lapso no mayor a cinco días y con un máximo de tres ejemplares por persona;

- XII. Observar que se desarrolle por parte de las o los usuarios el adecuado uso de los materiales bibliográficos, de lo contrario el usuario tendrá que reponer los materiales que hayan sufrido deterioro o maltrato;
- XIII. Verificar que no se introduzcan o consuman alimentos dentro de la Biblioteca;
- XIV. Verificar que no se cause daño al mobiliario;
- XV. Realizar un registro de solicitudes de nuevas adquisiciones para que se adquieran y con ello se incremente el acervo documental;
- XVI. Observar que se guarde el orden, respeto y silencio dentro de la biblioteca;
- XVII. Dar cumplimiento a los ordenamientos administrativos a que haya lugar y las indicaciones que reciba por parte la o el Titular del Plantel.

Artículo 17. La Sala de Cómputo tiene por objeto brindar a las o los cadetes y alumnos servicio de uso de computadoras, asesoría y capacitación, a cargo se encontrará una persona designada mediante oficio por la o el Titular del Plantel, a propuesta de la Jefatura del Departamento Académico, bajo el visto bueno de la o el Titular del Plantel, quien deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo técnico a los usuarios;
- II. Asesorar a los usuarios en el uso de los equipos y programas de cómputo;
- III. Resguardar y mantener en buen estado los equipos de cómputo;
- IV. Proponer a la Jefatura del Departamento Académico un plan de mejoramiento para la Sala de Cómputo;
- V. Elaborar y proponer a la Jefatura del Departamento Académico, las medidas de control y comportamiento dentro de la sala de cómputo, haciéndolas del conocimiento de los usuarios al momento que le sean aprobadas;
- VI. Coordinar con la o el profesor y personal instructor, las actividades relacionadas con esta área, planeando y considerando los recursos materiales y humanos existentes;
- VII. Llevar el registro de los equipos de cómputo y mobiliario asignados a la sala, así como el de las o los usuarios que acudan a requerir el servicio;
- VIII. Supervisar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo existentes;
- IX. Generar proyectos académicos relacionados con esta área para apoyar al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje;
- X. Atender y en su caso solicitar apoyo al Área de Informática sobre problemas que puedan presentar los programas y equipos de cómputo;
- XI. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 18. El Departamento de Servicios Escolares tiene como objetivo la administración, organización y conducción de los recursos materiales, técnicos, financieros y de comedor pertenecientes al Plantel. Así como realizar el registro y control de las y los asistentes al Plantel, de igual forma concentrar su historial educativo desde el ingreso hasta el egreso del mismo y emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

Al frente del Departamento de Servicios Escolares se encontrará una persona designada mediante oficio por la o el Director General como encargada, a propuesta de la o el Titular del Plantel, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, se lleve a cabo adecuadamente para el buen funcionamiento del Plantel;
- II. Constituir e integrar en coordinación con los otros departamentos, los anteproyectos del presupuesto de ingresos y egresos del Plantel, poniéndolo a consideración de la o el Titular del Plantel;
- III. Analizar y controlar la calendarización presupuestal autorizada;
- IV. Coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos;
- V. Promover el cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Optimizar los recursos financieros y presupuestales, así como la conservación de bienes muebles e inmuebles asignados a cada departamento;
- VII. Participar en la formulación, instrumentación y control de programas y proyectos de apoyo administrativo, con la finalidad de impulsar y mejorar la calidad de los servicios que brinda el Plantel;
- VIII. Sistematizar la prestación de los servicios generales y de apoyo en actos y eventos especiales que requiera el Plantel;
- IX. Coordinar conjuntamente con la Contraloría Interna los procesos de entrega recepción de los diferentes departamentos administrativos pertenecientes al Plantel;
- X. Inspeccionar el cumplimiento de los lineamientos para el adecuado control administrativo del armamento, municiones y equipo anti motín asignados al Plantel;
- XI. Cumplir con lo dispuesto por la normatividad administrativa aplicable, así como las instrucciones que reciba de las Autoridades del Plantel;
- XII. Promover el acondicionamiento de las instalaciones con las que cuenta el Plantel, con la intención de generar un ambiente propicio para los servidores públicos que laboran, así como para las o los cadetes y alumnos;
- XIII. Mantener en buenas condiciones los lugares de esparcimiento con los que cuenta el Plantel;
- XIV. Facilitar el uso de las instalaciones a personal externo convocado a cursos de capacitación, previa autorización la o el Titular del Plantel;

- XV. Coordinar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales para que sean asignados a las distintas áreas del Plantel;
- XVI. Vigilar el empleo adecuado de los insumos destinados para la alimentación del personal, cadetes y alumnos que se encuentren en proceso de capacitación;
- XVII. Mejorar las condiciones sanitarias del Plantel, mediante el apoyo de las diferentes unidades administrativas a su cargo;
- XVIII. Solicitar, en su caso, al Titular de Plantel, los requerimientos para la mejora de la infraestructura de las instalaciones;
- XIX. Verificar el buen uso del parque vehicular con que cuenta el Plantel y supervisar que se les brinde un mantenimiento continuo;
- XX. Dar seguimiento a los trabajos de mantenimiento que ofrecen los diversos talleres con los que cuenta el Plantel;
- XXI. Supervisar el mantenimiento de las herramientas e instrumentos de mano de obra, utilizados en los talleres con los que cuenta el Plantel;
- XXII. Proponer la o el Titular del Plantel la capacitación para el personal encargado de los talleres;
- XXIII. Integrar y documentar los resguardos del equipo y mobiliario que conforman las áreas del plantel;
- XXIV. Tener actualizados los listados de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Plantel;
- XXV. Autorizar la salida del personal que tenga bajo su cargo; y
- XXVI. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 19. El Área de Admisión tiene como objetivo la gestión del procedimiento establecido que deban cumplir los aspirantes a algún curso ofertado por el Instituto, su finalidad será la solicitud, revisión, cotejo, devolución de documentación y trámites de selección para el ingreso. Al frente se encontrará una persona designada por la o el Titular del Plantel mediante oficio como encargada a propuesta de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, quien dará cumplimiento a las determinaciones que para tal efecto sean emitidas.

Artículo 20. El Departamento de Recursos Humanos, es el área encargada de coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la administración y desarrollo de los recursos humanos del Plantel. Al frente se encontrará una persona encargada mediante oficio por la o el Titular del Plantel, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, que auxiliará al desarrollo de las actividades del Departamento de Recursos Humanos del Instituto, a través del desarrollo de los siguientes trámites:

- I. Aplicar las políticas, normas, procedimientos y lineamientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal;
- II. Integrar los expedientes de Personal de conformidad con las normas legales para tal fin;
- III. Supervisar la gestión de los movimientos de alta, baja, cambios de adscripción, promociones y licencias del personal adscrito al Plantel;
- IV. Realizar la captura de los servidores públicos en el Sistema para el padrón de manifestación de bienes de la Secretaría de la Contraloría;
- V. Realizar las gestiones ante el Departamento de Recursos Humanos del Instituto respecto a trámites de ISSEMyM, mediante la actualización de los movimientos de personal en el Sistema PRISMA ISSEMyM;
- VI. Generar los reportes quincenales para la solicitud de pagos por concepto de cuotas sindicales, seguridad social, fondo de retiro, seguros de vida, préstamos y demás conceptos aplicables para éste rubro;
- VII. Tramitar la incorporación al seguro institucional de los servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, consistente en seguro de vida y seguro de separación individualizado;
- VIII. Realizar ante el Departamento de Recursos Humanos del Instituto los trámites respectivos para pago de finiquito;
- IX. Actualizar los Sistemas Informáticos en materia de Transparencia y SISER WEB;
- X. Generar reportes y registros que permitan el análisis estadístico sobre la integración de plazas y otros indicadores en la materia de recursos humanos;
- XI. Dar seguimiento al trámite de vacaciones, incidencias y justificaciones derivadas del registro y control de asistencia y puntualidad del personal;
- XII. Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal;
- XIII. Coordinar y en su caso reorientar las acciones propuestas por la Delegación Sindical;
- XIV. Elaborar comunicados a las diferentes áreas;
- XV. Orientar a las y los servidores públicos y áreas del Plantel sobre la aplicación de la normatividad en materia de desarrollo y administración de personal;
- XVI. Dar aviso al Departamento de Recursos Humanos del Instituto sobre los requerimientos en materia de recursos humanos que le sean solicitados al Plantel; y
- XVII. Las demás que determine el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 21. El Área de Administración y Servicios tendrá como finalidad la correcta disposición y aprovechamiento de los recursos materiales asignados al Plantel, siendo el vínculo para la realización de solicitudes y requisiciones. Al frente se designará por parte la o el Titular del Plantel a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, una persona nombrada mediante oficio como encargada, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar adecuadamente los recursos asignados al Plantel y a su departamento;
- II. Gestionar en cantidad y calidad los recursos destinados a alimentación, transporte, agua, gas, servicios generales y cualquier otro que se requiera para el buen funcionamiento del Plantel;

- III. Proponer el establecimiento de medidas de control a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares y supervisar que el uso de dichos recursos sea orientado a una administración eficiente;
- IV. Planear el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones del Plantel de acuerdo al calendario escolar;
- V. Elaborar un programa anual de mantenimiento para la infraestructura del Plantel;
- VI. Coordinar y dirigir las actividades de trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones;
- VII. Organizar y dirigir al personal asignado a Servicios Generales;
- VIII. Supervisar la instalación y funcionamiento de maquinaria y equipo asignado al Plantel;
- IX. Ser el responsable directo de la disciplina del personal asignado a Servicios Generales;
- X. Planear, organizar y dirigir la operación y el mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipos;
- XI. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos de su competencia,
- XII. Llevar el control de existencia en almacenes alimenticios, inventarios, transporte, combustible y lubricantes;
- XIII. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 22. El Área de Comedor será la encargada de la preparación y dotación de alimentos dentro del Plantel, a su cargo se encontrará una persona designada mediante oficio por la o el Titular del Plantel, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, que cuente con el conocimiento que le permita cumplir y hacer cumplir las atribuciones siguientes:

- I. Brindar el servicio de comedor a las o los cadetes, alumnos, y autoridades del Plantel, de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas. Si alguna otra servidora o servidor público, interno o externo, requiere el servicio de comedor, deberá ser bajo autorización de la o el Titular del Plantel;
- II. Vigilar que el servicio de comedor se mantenga en las mejores condiciones para brindar un servicio adecuado, de calidad y bajo las condiciones necesarias;
- III. Vigilar que el personal adscrito al comedor desarrolle su servicio de forma rápida, eficiente, de calidad, con cortesía, salubridad, atención y amabilidad, en caso contrario, hacerlo del conocimiento a la Jefatura de Departamento de Servicios Escolares para que tome las medidas correspondientes;
- IV. Promover la conservación de los alimentos a fin de evitar el desperdicio de los mismos;
- V. Asegurarse de que la preparación de los alimentos y bebidas se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las medidas de higiene, salubridad, cantidad y calidad;
- VI. Realizar un registro semanal y mensual de insumos y consumos, con la finalidad de llevar un control de ingresos y egresos alimentarios;
- VII. Indicar cortésmente a los comensales que serán los responsables de recoger su charola y acomodarla en los estantes correspondientes;
- VIII. Solicitar a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares la reparación o reposición de equipos y materiales, necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como la práctica de exámenes bacteriológicos a los alimentos y superficies cuando se requiera;
- IX. Vigilar que la preparación de alimentos sea variada y que cumpla con los requerimientos nutrimentales de las o los cadetes y alumnos;
- X. Elaborar calendario nutrimental; y
- XI. Cumplir con las determinaciones establecidas en las normas básicas de higiene en preparación de alimentos, así como las instrucciones que reciba por parte de la Jefatura de Servicios Escolares y Autoridades del Plantel.

Artículo 23. Archivo es el área destinada para la custodia, almacenamiento, cuidado y procesamiento de documentos, expedientes personales, antecedentes, circulares, constancias, reconocimientos y demás documentos públicos y privados de las o los cadetes, alumnos, docentes, personal instructor y demás servidoras o servidores públicos adscritos al Plantel, así como lo relacionado a las instalaciones.

A cargo se encontrará una persona designada por el Titular del Plantel mediante oficio como encargada, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planificar y promover la correcta gestión de los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- II. Aplicar de manera oportuna el tratamiento correspondiente a los documentos que forman parte del archivo de trámite, el cual estará integrado por las siguientes actividades (recepción, identificación, organización, clasificación, expedientación y ordenación), inventario, selección preliminar y transparencia;
- III. Registrar y controlar la documentación a fin de integrarla de manera oportuna y correcta en los expedientes correspondientes;
- IV. Mantener debidamente organizados los expedientes para su ágil localización;
- V. Realizar el proceso de identificación de las series documentales y coadyuvar con el Área Coordinadora de Archivos para la elaboración del cuadro de clasificación archivística;
- VI. Implementar mecanismos para regular la producción documental;
- VII. Brindar los servicios de consulta, préstamo y reproducción de documentos del archivo de trámite, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Coadyuvar con el Área Coordinadora de Archivos, en la normalización de los servicios archivísticos;
- IX. Representar a su unidad administrativa ante el área Coordinadora de Archivos;
- X. Mantener informada al área Coordinadora de Archivos, respecto de los avances y cumplimiento de los programas en materia archivística;

- XI. Ejecutar acciones de seguimiento que garanticen la localización expedita y conservación de los documentos del Archivo de Trámite;
- XII. Instrumentar las medidas necesarias para evitar la acumulación de expedientes que ya no se encuentren activos y realizar su transferencia al Archivo de Concentración;
- XIII. Aplicar la selección preliminar a los expedientes de trámite concluido como paso previo a su transferencia al Archivo de Concentración en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- XIV. Utilizar equipos, materiales y tecnologías de la información y la comunicación que garanticen la disponibilidad y conservación de los fondos documentales existentes en el Archivo de Trámite;
- XV. Presentar los informes que le sean requeridos por el área Coordinadora de Archivos o por otras instancias en relación al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de sus programas; y
- XVI. Cumplir y hacer cumplir en su ámbito de competencia las normas existentes en materia archivística.

Artículo 24. El Área de Patrimonio será la encargada del control, administración, supervisión y gestión de los bienes muebles destinados al Plantel. Al frente se encontrará una persona designada por la o el Titular del Plantel mediante oficio como encargada, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Control y administración de los bienes muebles e inmuebles existentes dentro del Plantel;
- II. Elaboración de tarjetas de resguardo de los bienes muebles que se encuentren en el interior del Plantel;
- III. Cotejo de los datos de las tarjetas de resguardo, contemplando nombre del bien, marca, número de serie, características y demás generalidades, que acrediten el aspecto físico del bien;
- IV. Corroborar la asignación de las tarjetas de resguardo hacia los Departamentos o Unidades Administrativas;
- V. Cotejar que los bienes muebles o inmuebles que se registran en las tarjetas de resguardo correspondan con los nombres de usuarios;
- VI. Promover las altas o bajas de los bienes muebles o inmuebles que se encuentran en el interior del Plantel, siguiendo la normatividad vigente;
- VII. Inspeccionar los datos asignados sobre los bienes muebles o inmuebles de los cuales puede disponer el Plantel, situados en el SICOPAWEB (Sistema de Control Patrimonial);
- VIII. Supervisar la asignación de tarjetas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles hacia las o los usuarios con la intención de evitar homónimos;
- IX. Actualizar las tarjetas de resguardo de las o los usuarios cuando exista un cambio de mobiliario, área o departamento, cotejando que los datos sean verídicos,
- X. Dirigir el trámite sobre la creación de tarjetas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles hacia el Instituto;
- XI. Realizar revisiones periódicas a todas las áreas para evitar que se realicen cambios de mobiliario sin previa autorización;
- XII. Vigilar la salida de bienes muebles e inmuebles en caso de préstamo, cotejando las generalidades del mobiliario, por medio de pases de salida y recibos;
- XIII. Elaboración de listados y tarjetas de resguardo una vez que haya procesos de entrega-recepción, cambios de administración o cualquier otra situación que lo amerite;
- XIV. Registrar los cambios de bienes muebles e inmuebles, para mantener un orden progresivo de cada área o departamento del Plantel y emitir los reportes que le sean solicitados;
- XV. Estar en contacto permanente con las áreas o departamentos del Plantel, para procesos de actualización, cambios de usuario, altas o bajas de mobiliario, etcétera;
- XVI. Adecuación del catálogo correspondiente al tipo de bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Plantel, con la finalidad de tener un control persistente;
- XVII. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 25. El área de almacén será la encargada del resguardo y protección de herramientas, artículos, implementos y consumibles, indispensables para el desarrollo de las actividades del Plantel. Al frente se encontrará una persona designada por el o la Titular del Plantel mediante oficio como encargada, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, quien tendrá las siguientes atribuciones y actividades:

- I. Mantener en correcto estado y orden las herramientas, implementos, artículos y consumibles que le sean puestos a disposición;
- II. Registrar la entrada y salida de bienes del almacén;
- III. Controlar la entrada y salida de herramientas, implementos, artículos y consumibles, a través de vales de autorización, donde se describa la persona usuaria, el bien que se trate, el o el titular que autoriza la salida o préstamo, así como rúbrica de cada servidor o servidora pública, en su caso, el tiempo de utilización del bien y momento de devolución;
- IV. Realizar el inventario de los bienes que se encuentren a disposición del almacén;
- V. Realizar un reporte mensual sobre las actividades realizadas;
- VI. Informar de inmediato a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares sobre anomalías en el transcurso de la prestación de su servicio, para que determine las acciones a seguir,
- VII. Cumplir con las determinaciones emanadas de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares y de la o el Titular del Plantel.

Artículo 26. El área de papelería es el área encargada del resguardo, recepción, control y dotación de artículos de oficina a las áreas que así lo requieran, al frente de esta se encontrará una persona encargada de papelería designada mediante oficio por la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, con el visto bueno del o la Titular del Plantel, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener en correcto estado y orden los implementos, artículos y consumibles de papelería;

- II. Registrar la entrada y salida de los artículos y consumibles de papelería;
- III. Controlar la entrada y salida de implementos de papelería, a través de vales de autorización, donde se describa el usuario, así como el nombre de la o el titular que autoriza el servicio;
- IV. Revisar el funcionamiento de la fotocopidora, solicitando a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares se realice el mantenimiento correspondiente;
- V. Realizar el inventario de los bienes que se encuentren a su disposición;
- VI. Realizar un reporte mensual sobre las actividades realizadas;
- VII. Informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares sobre anomalías en el transcurso de la prestación de su servicio;
- VIII. Cumplir con las instrucciones emanadas de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares y de la o el Titular del Plantel.

Artículo 27. Servicios Generales es el área destinada al mantenimiento de las condiciones óptimas en las instalaciones, bienes muebles y necesidades básicas, para el desarrollo de las actividades del Plantel, comprende las actividades de: lavandería, carpintería, herrería, electricidad, mecánica, así como sastrería y peluquería. Al frente se encontrará una persona designada por la o el Titular del Plantel mediante oficio como encargada, a propuesta de la Jefatura de Servicios Escolares, el cual establecerá al personal indicado para el desarrollo de las actividades siguientes:

- I. Brindar el servicio de lavado de uniformes, ropa de cama, toallas y demás prendas de servicio, para el desarrollo de las actividades de las o los cadetes y alumnos;
- II. Realizar el servicio correspondiente a bienes muebles e inmuebles que requieran mantenimiento, restauración, pintura, reparación, adecuación y funcionamiento, según las necesidades del Plantel;
- III. Brindar de forma higiénica, gratuita y permanente, el servicio de corte de cabello a las o los cadetes y alumnos, profesores y personal instructor;
- IV. Realizar revisiones y reparaciones preventivas del sistema eléctrico en las instalaciones del Plantel;
- V. Realizar revisiones y reparaciones preventivas del parque vehicular adscrito al Plantel;
- VI. Cumplir con las funciones que determinen otras disposiciones normativas, así como lo ordenado por la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares y de la o el Titular del Plantel.

Artículo 28. La Coordinación del Cuerpo de Cadetes es el área destinada al control y vigilancia de la disciplina del personal de cadetes, conservando el orden dentro del Plantel, con la finalidad de normar la conducta, responsabilidad, honor, respeto y convicción en la formación policial, así como observar que se cumpla con el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se contará con el Cuerpo de Oficiales del Plantel, integrado por personal uniformado con conocimiento en la formación policial, de entre ellos se nombrará la Guardia en Prevención, que desarrollará las actividades de vigilancia durante su turno y rendirá parte informativo de los acontecimientos relevantes a la o el Coordinador del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 29. Al frente de la Coordinación del Cuerpo de Cadetes estará una o un servidor público nombrada mediante oficio por el Director General, a propuesta de la o el Titular del Plantel, procurando que el nombramiento recaiga sobre una o un servidor público que cuente con experiencia como oficial de alumnos, sentido de responsabilidad, honor, honestidad, control y liderazgo, quien deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Cuerpo de Cadetes y Oficiales del Plantel;
- II. Administrar la formación disciplinaria de las o los cadetes y alumnos;
- III. Mantener la disciplina en las o los cadetes y alumnos;
- IV. Contribuir en la educación integral de las o los cadetes y alumnos en apego a los valores del deber, honor, patriotismo, justicia y lealtad;
- V. Integrar e instruir la escolta del Plantel;
- VI. Integrar e instruir la banda de guerra del Plantel;
- VII. Coordinar y supervisar los honores al lábaro patrio, proponiendo a la o el Titular del Plantel los horarios y las formalidades de la ceremonia cívica;
- VIII. Organizar los servicios de armas, así como la guardia que desempeñe el personal del Cuerpo de Cadetes y Oficiales;
- IX. Supervisar la presentación del personal en instrucción, así como el vestuario correspondiente, dormitorios, higiene personal, conservación del equipo y armamento en todas las actividades;
- X. Planear, coordinar y supervisar la instrucción del personal de las o los cadetes y alumnos;
- XI. Instruir y supervisar al personal de oficiales respecto a las funciones y responsabilidades que se desarrollen en las o los cadetes y alumnos;
- XII. Verificar permanentemente que el personal en instrucción se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Participar en la elaboración y aplicación de los planes de seguridad del Plantel;
- XIV. Elaborar los informes de su competencia que ordene la o el Titular del Plantel;
- XV. Velar por que la formación del cuerpo de cadetes sea progresiva de acuerdo a un plan sistemático;
- XVI. Administrar los servicios de la armería;
- XVII. Regular y controlar el rol de Guardias del personal asignado al Cuerpo de las o los cadetes u oficiales;
- XVIII. Coordinar y supervisar las actividades deportivas, sociales y culturales de las o los cadetes y alumnos;

- XIX. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales de su competencia;
- XX. Observar el cumplimiento de las normas de disciplina, obediencia y subordinación, establecidas en el presente reglamento;
- XXI. Vigilar que la relación de mando, subordinación y autoridad entre las o los cadetes y alumnos de diferentes cursos sea eficiente y constructiva, con especial respeto irrestricto a los derechos humanos;
- XXII. Mantener bajo custodia la Bandera de Guerra y otras que se encuentren bajo resguardo del Plantel, verificando su adecuada preservación y actualizando el historial de las mismas;
- XXIII. Establecer las medidas necesarias para la seguridad de las o los cadetes y alumnos, visitantes y del personal que labora dentro del Plantel;
- XXIV. Mantenerse en coordinación con las diversas áreas que integran el Plantel, asesorándolos en asuntos de su competencia;
- XXV. Vigilar el cumplimiento efectivo de los arrestos impuestos a las o los cadetes y alumnos;
- XXVI. Elaborar y proponer a la o el Titular del Plantel las medidas de seguridad que deban observarse en el Stand de tiro y en el área de Armería, una vez autorizadas las harán de conocimiento al personal;
- XXVII. Autorizar mediante rúbrica la salida del Plantel del personal bajo su cargo;
- XXVIII. Las demás que le sean ordenadas por la o el Titular del Plantel.

Artículo 30. Al frente del servicio médico y dental se encontrará personal que cuenten con cédula profesional y experiencia en cada una de estas ciencias de la salud, quienes serán nombrados mediante oficio por la o el Titular del Plantel, bajo el visto bueno del Director General, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Brindar a la o el alumno, cadete y personal que lo requiera, de forma inmediata, servicio médico básico, realizando un registro sobre las atenciones médicas;
- II. Realizar valoraciones médicas y emitir recomendaciones para acudir al servicio médico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios cuando sea necesario, así como proponer a la o el Titular del Plantel las suspensiones temporales o definitivas por causas de protección de la salud de las o los cadetes y alumnos;
- III. Organizar la vigilancia de higiene en las o los cadetes y alumnos, así como hacer las recomendaciones que crean convenientes de forma individual o general, realizando un reporte médico en casos de enfermedades o urgencias que será puesto en consideración inmediata de la o el Titular del Plantel;
- IV. Proponer medidas de higiene en la elaboración de alimentos del Plantel, con la finalidad de evitar enfermedades;
- V. Realizar las recomendaciones necesarias sobre seguridad médica e higiene, en las instalaciones del Plantel;
- VI. Remitir diariamente a la o el Coordinador del Cuerpo de Cadetes, la relación de las o los cadetes y alumnos que se encuentren incapacitados;
- VII. Elaborar un reporte diario de las o los cadetes y alumnos que sean atendidos en el área médica;
- VIII. Emitir resultados de evaluaciones, dictámenes y valoraciones médicas; y
- IX. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que se encuentren previstas en las leyes u otros ordenamientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 31. El Área de Informática le corresponde la elaboración, desarrollo y propuesta de nuevas tecnologías y sistemas informáticos dentro del Plantel, garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos de cómputo al máximo rendimiento y facilitar su utilización a todo el personal, supervisando e implementando sistemas de información de todas las áreas, así como la elaboración de planes de mantenimiento preventivo y brindar soporte técnico solicitado por las distintas unidades administrativas. Al frente se encontrará una persona designada por la o el Titular del Plantel mediante oficio como encargada, quien deberá poseer conocimientos técnicos e informáticos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Configurar los equipos y periféricos;
- II. Supervisar el manejo de la información;
- III. Apoyar técnicamente en los trabajos de las diferentes áreas;
- IV. Implementar medidas de seguridad en tecnología;
- V. Asesorar a usuarios para el manejo de paquetería;
- VI. Proponer la compra de bienes y servicios informáticos;
- VII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Plantel;
- VIII. Desarrollar e implementar sistemas para mejorar los procesos de las áreas del Plantel;
- IX. Administrar el acceso a la información de acuerdo a los perfiles del usuario;
- X. Supervisar el uso y funcionamiento de los sistemas instalados;
- XI. Diseñar los formatos para el control de mantenimiento de los equipos;
- XII. Administrar las redes estructuradas e inalámbricas del Plantel;
- XIII. Proporcionar apoyo técnico para las actividades que se desarrollen en el Plantel;
- XIV. Realizar medidas de protección de los equipos de cómputo del Plantel; y
- XV. Cumplir con las determinaciones que le sean ordenadas por la o el Titular del Plantel.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS DERECHOS DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS

Artículo 32. Además de los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposiciones normativas ajustadas a las mismas y los que sean anunciados en convocatorias de las aspirantes, cadetes y alumnos, tendrán derecho a:

- I. Ostentar la calidad de las o los cadetes y alumnos, una vez cumplidos los requisitos para su ingreso a la capacitación;
- II. Recibir alimentación adecuada y alojamiento durante su estancia como cadete en el Plantel bajo la modalidad de internado;
- III. Respeto del alumnado, recibir alimentación y alojamiento bajo la modalidad de internado;
- IV. Hacer uso de los servicios o recursos de acuerdo con las características de la asignatura y en horarios previamente establecidos;
- V. Realizar peticiones de forma escrita ante las autoridades superiores;
- VI. Recibir primeros auxilios, así como atención médica de urgencia y básica dentro de las instalaciones del Plantel;
- VII. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos, sociales y demostraciones del Plantel, considerando sus aptitudes;
- VIII. Recibir los servicios que brinda el Plantel con amabilidad y respeto;
- IX. Gozar de descanso de acuerdo a los horarios establecidos;
- X. Recibir la beca correspondiente;
- XI. Una vez concluida satisfactoriamente su etapa de formación, recibir el certificado o constancia correspondiente;
- XII. Conocer sus derechos y obligaciones enunciados en el presente reglamento;
- XIII. Recibir informe de su situación académica;
- XIV. Recibir, debidamente fundado y motivado, el documento que contenga la sanción impuesta por incumplimiento de alguna disposición a este reglamento o algún otro ordenamiento jurídico; y
- XV. Los demás derechos que les sean conferidos por la o el Titular del Plantel.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS

Artículo 33. Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, toda persona que sea susceptible de formación y profesionalización como las o los cadetes o alumnos, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia al curso;
- II. Asistir con puntualidad y disciplina a sus actividades académicas;
- III. Desarrollar las evaluaciones con honradez;
- IV. Desarrollar sus actividades académicas de forma positiva;
- V. Conservar en buen estado y hacer uso adecuado de muebles e inmuebles del Plantel, cumpliendo las indicaciones de las o los profesores, así como personal instructor, la coordinación del cuerpo de cadetes y autoridades del Plantel;
- VI. Cumplir puntualmente con los trabajos, tareas y actividades indicadas por las o los profesores y personal instructor;
- VII. Conducirse con honradez y respeto de forma individual o grupal;
- VIII. Evitar vocabulario soez;
- IX. Participar en los honores a la bandera;
- X. Dar aviso oportuno a la Guardia del Plantel sobre sus entradas o salidas al mismo, así como incapacidades, permisos, licencias o descansos;
- XI. Mantener en secrecía la información recibida derivada de formación o profesionalización;
- XII. Informar a las autoridades del plantel sobre situaciones que atenten contra la seguridad de personas e infraestructura;
- XIII. Abstenerse de realizar actos prohibidos, ilegales o en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del Plantel, que desacrediten la imagen institucional;
- XIV. Conocer la jerarquía de mandos y demostrar respeto en todo momento a directivos, profesores, instructores, personal de apoyo y visitantes distinguidos del Plantel;
- XV. Portar gafete de identificación dentro del Plantel;
- XVI. Asistir puntualmente al pase de lista, debidamente uniformado y aseado;
- XVII. Dar cumplimiento a servicios, guardias, prácticas o comisiones que se le asignen;
- XVIII. Firmar y cumplir las boletas de arresto que se le impongan, con motivo de las faltas cometidas;
- XIX. Someterse a las evaluaciones de Control de Confianza cuando le sean solicitadas;
- XX. Informar a las autoridades del Plantel sobre irregularidades cometidas por cualquier personal adscrito al plantel;
- XXI. El personal femenino deberá presentarse con cabello recogido, sin maquillaje, ni accesorios; el personal masculino con corte de cabello tipo casquete corto, sin barba y sin bigote;
- XXII. Evitar permanecer en escaleras, pasillos, dormitorios, explanadas, áreas verdes, dentro del horario de capacitación;

- XXIII. Evitar el comercio de cualquier tipo de objetos o alimentos dentro del Plantel;
- XXIV. No ingresar, ni ingerir bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier tipo de drogas, dentro del Plantel, a excepción de las prescritas médicamente, mostrando el documento que acredite tal medida;
- XXV. Evitar presentarse con aliento alcohólico o estado de embriaguez a sus actividades;
- XXVI. No portar ni usar armas fuera del horario destinado para el desarrollo de la capacitación;
- XXVII. Evitar actos de indisciplina y ausencia del Plantel sin el permiso correspondiente;
- XXVIII. No desperdiciar agua ni electricidad en las instalaciones del Plantel, reportando las anomalías que observe;
- XXIX. Asistir debidamente uniformado y aseado a sus actividades dentro del Plantel;
- XXX. Queda estrictamente prohibido introducir y usar equipos de telefonía celular, videograbadores, laptops, bocinas y demás equipos de audio y video, excepto cuando sea autorizado por la o el Titular del Plantel,
- XXXI. Seguir las indicaciones que reciba sobre el uso de las siguientes instalaciones: dormitorio, comedor, servicio médico, biblioteca, aula de clases y demás áreas que conformen el Plantel;
- XXXII. Informar, sobre su situación médica y someterse a las evaluaciones médicas periódicas que se practiquen en el Plantel, con la finalidad de evitar complicaciones por algún padecimiento o generar riesgo por motivo de las actividades propias de su formación; y
- XXXIII. Las demás que determine la o el Titular del Plantel, así como las que señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

SECCIÓN TERCERA DERECHOS Y DEBERES DE LA JEFATURA DE GRUPO

Artículo 34. El cargo de la jefatura de grupo será honorífico, sus atribuciones son diferenciadas por el grupo mismo y reconocido por las autoridades del Plantel. Será identificado en dicho cargo mediante la imposición de un distintivo en acto formal ante el grupo con la presencia de la o el Titular del Plantel.

Las o los jefes de grupo serán nombrados por la Coordinación Académica, que deberá ser una o un cadete y/o alumno que cuente con el más alto grado académico de cada grupo. El nombramiento de la jefatura de grupo tendrá que llevarse a cabo en un lapso máximo de cinco días, contados a partir del inicio de clases.

Artículo 35. Si hubiese dos o más alumnos o alumnas o cadetes que pudieran ser nombrados, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Coordinación Académica seleccionará a las o los cadetes y/o alumnos que cuenten con los grados académicos más altos en relación al resto del grupo;
- b) De los seleccionados, recibirá las propuestas y de estas seleccionará a la o el jefe de grupo.

Artículo 36. La Jefatura de Grupo tendrá los siguientes derechos y deberes:

- I. Ejercer funciones de mando frente a su grupo, a fin de preservar el orden, control y disciplina, las que serán respetadas por los integrantes del mismo;
- II. Vigilar el cumplimiento del reglamento del salón de clases;
- III. Tomar diariamente la asistencia de las o los cadetes y/o alumnos;
- IV. Mantener la disciplina de las o los cadetes y/o alumnos dentro del salón de clases;
- V. Elaborar diariamente el reporte de las asistencias, faltas, permisos, guardias, cuarteros y servicios, de las o los cadetes y/o alumnos;
- VI. Elaborar los reportes de indisciplina que le correspondan;
- VII. Estar al mando del grupo cuando la o el profesor o el personal instructor no se encuentre dentro del salón de clases;
- VIII. Fungir como enlace académico entre el grupo y las autoridades del Plantel;
- IX. Participar en representación de las o los compañeros en las reuniones que sea convocado por las autoridades del Plantel, debiendo en lo procedente, transmitir las órdenes o instrucciones emanadas de dicha instancia;
- X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina ejemplar, así como con apego al presente reglamento y disposiciones normativas, académicas, disciplinarias y administrativas del Plantel;
- XI. No anteponer el interés personal al del grupo que representa y la autoridad que lo avala y reconoce;
- XII. Vigilar la conservación y el buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales del salón de clases;
- XIII. Solamente en ausencia del personal con funciones de la o el profesor o instructor, podrán autorizar a sus compañeros o compañeras la salida de las aulas para efectos de acudir a sanitarios, peluquería o unidad médica o dentista cuando el caso lo amerite;
- XIV. Las demás que fije la o el Titular del Plantel.

Artículo 37. Por cada jefatura de grupo existirá una o un subjefe, quien será seleccionado con los mismos parámetros del primero y cuyos derechos y deberes se reconocen con base en los criterios señalados en el numeral anterior, cubriendo las ausencias de la o el jefe de grupo.

Artículo 38. El servicio de Guardia de Cadetes tiene como objetivo el resguardo de las instalaciones del Plantel, reafirmando la disciplina y organización del personal de las y los cadetes.

Artículo 39. La guardia será conformada por las o los cadetes, bajo la supervisión del Cuerpo de Oficiales y será propuesta mediante un rol consecutivo por parte de la Coordinación del Cuerpo de Cadetes, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Resguardo de los puntos clave de acceso en el Plantel;
- II. Realizar el servicio de centinela en la sala de bandera;
- III. Permanecer en el lugar asignado hasta que llegue su relevo;
- IV. Servir de apoyo en acatamiento a las disposiciones de arrestos;
- V. Realizar rondines que sean asignados, cumpliendo con los cambios de turno en las horas determinadas;
- VI. Informar el término de la guardia y solicitar indicaciones para integrarse a sus actividades habituales;
- VII.- Servicio de estafeta interno;
- VIII. Realizar otras actividades que se les encomienden en favor del servicio de la guardia.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS O LOS CADETES Y ALUMNOS

Artículo 40. Por disciplina debe entenderse todo comportamiento adecuado al cumplimiento de las normas establecidas, sean jurídicas o de moralidad, en caso contrario se aplicará una sanción, con arreglo al presente reglamento y demás lineamientos, órdenes, jerarquías y respeto irrestricto a los derechos humanos, basando el comportamiento en el respeto y la convivencia ordenada.

Artículo 41. La o el Titular de Plantel, Jefaturas de Departamento, personal coordinador e instructor, profesores o profesoras y Cuerpo de Oficiales, vigilarán el correcto comportamiento de las o los cadetes y alumnos, en caso de incumplimiento a una o varias disposiciones del presente reglamento aplicarán las sanciones correspondientes, independientemente de las que se establezcan en otros ordenamientos administrativos. En caso de conductas presuntamente constitutivas de delito se hará del conocimiento de la o el Titular del Plantel, quien a su vez dará vista al Ministerio Público, respectivamente.

Artículo 42. Las sanciones consistirán en lo siguiente:

I. Amonestación, que podrá ser pública o privada, por la primera debe entenderse el llamado de atención frente al grupo, dando a conocer que la conducta realizada daña las reglas de convivencia ordenada, la imagen de la institución, así como el señalamiento del ordenamiento administrativo violentado, por lo que todos deben evitarla.

Amonestación de carácter privado, es el llamado de atención en presencia de las autoridades que deban llevarla a cabo, indicando al infractor la falta que ha cometido e incitándolo a que no vuelva a cometerla.

La amonestación podrá imponerse ante la realización de una infracción de carácter menor, siendo la primera vez que se cometa, sin antecedente de mala conducta y a consideración de las autoridades del Plantel.

Tanto amonestación pública como privada, deberán constar por escrito, en que se establezca debidamente el motivo de la sanción, con la rúbrica y nombre del infractor, para hacer constar que ha quedado enterado, debiendo agregar dicho documento al expediente del o la infractora y al archivo del Plantel para debida constancia.

II. Arresto en horas de descanso por comisión de faltas menores. La o el cadete o alumno permanecerá en las instalaciones del Plantel, por el tiempo que determine la o el Titular del Plantel, a propuesta del profesor o profesora, personal instructor, la o el coordinador académico o autoridades del Plantel, debiendo verificarse por parte del cuerpo de cadetes el cumplimiento de tal determinación, misma que no será menor a 12 horas ni mayor de 48 horas contadas a partir de que les sea autorizado el retiro del Plantel para su descanso. Dicho arresto deberá hacerse constar por escrito en la boleta correspondiente y notificado al infractor cinco horas antes de que se autorice la salida de las o los cadetes o alumnos del Plantel.

III. Baja, consiste en la separación definitiva del Plantel, aplicada a la o el cadete o alumno en cualquier etapa de su instrucción o formación. Misma que deberá aplicarse debidamente fundada y motivada, notificada por escrito a la persona infractora, informándole de la falta grave cometida, reiteración de infracciones establecidas en el curso o derivado de una sentencia definitiva de carácter penal. Para el caso de los cursos de formación inicial, las o los cadetes o alumnos que acumulen cinco materias reprobadas durante su período de capacitación procederá su baja definitiva.

La amonestación, el arresto y la baja, serán emitidas por el o la Titular del Plantel, posterior a darle al cadete o alumno la oportunidad de justificar su conducta, alegar en defensa y/o mostrar los medios de convicción que crea pertinentes, en reunión con las Autoridades del Plantel que se encuentren relacionadas.

IV. Las faltas menores, son infracciones al presente reglamento u otras disposiciones normativas que no ponen en riesgo la imagen del Plantel, ni la integridad de personas o instalaciones. Dichas faltas consistirán en:

- a). Relevar tarde su servicio nombrado;
- b). No salir oportunamente al izamiento de Bandera y/o pase de lista;

- c). Relajar la disciplina en formación o en cualquier área del Plantel;
- d). No entrar a clase o llegar tarde después de los 10 minutos de descanso, sin causa justificada;
- e). Salirse de formación o pase de lista sin la autorización correspondiente;
- f). Dormirse durante su servicio de vigilancia de cuadra;
- g). Ingresar al dormitorio en horarios no permitidos sin el permiso correspondiente;
- h). Que la o el responsable del acceso al dormitorio permita el acceso al mismo sin justificación;
- i). Permanecer en cualquier área del Plantel sin causa justificada después del toque de reunión;
- j). Falta de higiene personal o no portar el uniforme reglamentario, así como el uso de insignias que correspondan a la Institución;
- k). Sobrepasar el tiempo de autorización de salida de las instalaciones, sin causa justificada;
- l). Incumplir las normas de jerarquía para solicitar alguna autorización;
- m). Utilizar cualquier tipo de maquillaje;
- n). Introducir alimentos o bebidas en áreas restringidas y tirar basura fuera de los lugares destinados para ello;
- ñ). Alterar el orden o salir del dormitorio después del toque de silencio;
- o). No cumplir con las determinaciones establecidas en circulares para el comportamiento dentro de cada una de las áreas del Plantel;
- p). Fumar en cualquier área del Plantel;
- q). Distraer al centinela;
- r). Llegar tarde a la hora designada para su ingreso al Plantel,

V. Las faltas graves, son aquellas conductas que ponen en riesgo a las personas o instalaciones del Plantel, causando o no daños físicos, materiales, morales o éticos. Se consideran de igual manera las alteraciones al orden público, tanto en el interior, como en el exterior del Plantel, dañando la imagen de la Institución. Las faltas graves consistirán en:

- a). Realizar actos de corrupción o deshonestidad en la contestación de exámenes;
- b). Retirarse de las instalaciones del Plantel sin el permiso correspondiente o tres inasistencias al pase de lista sin motivo justificado;
- c). Presentar documentación falsa en los requerimientos administrativos;
- d). Utilizar armamento o equipo policial destinado a su formación, en actividades inapropiadas;
- e). Acudir al Plantel con aliento alcohólico, estado de embriagues o bajo los efectos de drogas o enervantes y psicotrópicos;
- f). Tener relaciones sexuales dentro del Plantel;
- g). Cometer o intentar cometer actos presuntamente constitutivos de delito, de lo que se dará vista al Ministerio Público para iniciar la investigación correspondiente;
- h). Realizar actos de violencia, injurias, discriminación, en contra de alguna o algún, cadete, alumno, servidor público del Plantel o visitantes;
- i). Negarse a cumplir, sin causa justificada, alguna medida disciplinaria u órdenes directas de las autoridades del Plantel;
- j). Dañar o intentar dañar intencionalmente bienes muebles o inmuebles del Plantel, o de otras instituciones gubernamentales que se encuentren dentro de las instalaciones del Plantel; y
- k). Cualquier actividad que represente daño moral o material, en contra de personas o la institución.

SECCIÓN SEGUNDA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 43. Las o los integrantes de los Planteles son servidores públicos del Gobierno del Estado de México, sujetos a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás ordenamientos a que haya lugar, por lo que tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A). Derechos:

- I. Ser sujeto de un trato digno y respetuoso;
- II. Tener acceso a las áreas de esparcimiento y deportivas, con las que cuente el Plantel, siempre y cuando sus actividades laborales no se vean interrumpidas;
- III. Ser sujetos por solicitud al cambio de centro de trabajo en el Instituto;
- IV. En las posibilidades del Instituto, recibir el uniforme correspondiente o prendas distintivas y equipo de seguridad, acordes a las actividades que se desempeñen dentro del Plantel;
- V. Ser sujeto de condecoraciones o menciones honoríficas por su desempeño sobresaliente consistentes en creaciones jurídicas, literarias, académicas, proyectos tecnológicos y/o mejoras en la función pública, en beneficio de la Institución;
- VI. El personal, las o los profesores, así como personal instructor, contarán con espacios o instalaciones destinadas a la investigación, estudio, deliberación, resguardo de material didáctico y pertenencias; y
- VII. Los demás que sean concedidos por la o el Titular del Plantel u otras determinaciones jurídicas.

B). Obligaciones:

- I. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;
- II. Asistir puntualmente a sus labores; en caso de inasistencia, la o el servidor público deberá comunicar al Plantel, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;
- III. Observar buena conducta dentro del servicio;
- IV. Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;
- V. Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo;
- VI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeras o compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de las instalaciones del Plantel;
- VIII.- Participar en las actividades de capacitación e instrucción para su formación profesional;
- IX. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia y valores que se le confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
- X. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquéllos sufran tan pronto como los adviertan;
- XI. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;
- XII. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XIII. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo,
- XIV. Evitar la materialización de conductas presuntamente constitutivas de delito;
- XV. Portar gafete de identificación al ingresar dentro del Plantel; y
- XVI. Las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 44. Por incumplimiento a una o más de las obligaciones establecidas en el artículo precedente se le dará vista a la Contraloría Interna del Instituto, para que en el ámbito de su competencia determine si ha lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente, a fin de imponer alguna de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- IV. Sanción económica;
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 45. Lo anterior con base en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente conforme lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y demás ordenamientos administrativos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero del año 2017, mediante Acuerdo Número JGI/SO13/003/2017, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones anteriores en esta materia.

CUARTO. El Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, será la autoridad encargada de la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento en los Planteles de Formación y Actualización, así como aquellos que sean creados con posterioridad, ajustándose a las figuras, departamentos, autoridades y organismos que se contienen en el presente, previa su autorización correspondiente.

Lic. Francisco Bernardo Palma Romero
Secretario de la Junta General de Gobierno y
Director General del Instituto Mexiquense
de Seguridad y Justicia
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**NÚMERO DE ACTA: TESOEM/CEPCI/EXTRA/14-JULIO-17/1****ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.**

En la sala de Exdirectores del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, sito en Paraje San Isidro, sin número, Colonia Barrio de Tecamachalco, La Paz, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 14 de julio de 2017, se reunieron, a fin de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico: Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz, Suplente de la Dirección General; Lic. Karen Kimberly Fuentes Sisniega, Subdirectora de Administración y Finanzas; Lic. Leopoldo Gonzalo Castañeda, Jefe de la Unidad Jurídica, Ing. Alejandro Téllez Peña, Subdirector de Servicios Escolares, Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga, Subdirector de Vinculación Difusión y Extensión, Lic. José Luis Martínez Téllez, Subdirector de Planeación y Calidad, Lic. Socorro Castillo Espinosa, Jefa de Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Lic. María de Lourdes Hernández Corvera, Psicóloga.

La sesión se efectuó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aprobación del nombramiento del Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz como Suplente de la Presidencia del comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- II. Lista de presentes.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Reinstalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- V. Asuntos Generales:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I.- Aprobación del nombramiento del Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz como Suplente de la Presidencia del comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

La Secretaria del Comité comenta que en razón de la suplencia que el Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz está cubriendo como Director General suplente, se propone que sea él quien asuma la presidencia de manera provisional. Propuesto que fue el punto, el comité lo aprueba por unanimidad de votos.

II.-Lista de presentes y declaración del quórum.

El Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz, Suplente de la Presidencia; dio la bienvenida a todos los presentes y declaro instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

El Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz, Suplente de la Presidencia; sometió a consideración el Orden del Día mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses mediante acuerdo TESOEM/CEYPCI/1A EXT/01/16.

- I. Reinstalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México

El Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz Suplente de la Presidencia; comenta que con fundamento en el apartado Sexto, numeral 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. Presidenta: Lic. Carla Libertad Domínguez del Rio, Directora General.
2. Suplente de la Presidenta: Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz, Director Académico.

3. Secretaria: Lic. Karen Kimberly Fuentes Sisniega, Subdirectora de Administración y Finanzas;
4. Vocal: Lic. Leopoldo Gonzalo López Castañeda, Jefe de la Unidad Jurídica
5. Vocal: Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga, Subdirector de Vinculación Difusión y Extensión,
6. Vocal: Ing. Alejandro Téllez Peña, Subdirector de Servicios Escolares.
7. Vocal: Lic. José Luis Martínez Téllez, Subdirector de Planeación y Calidad,
8. Vocal: Lic. Socorro Castillo Espinosa, Jefa de Departamento de Presupuesto y Contabilidad,
9. Vocal: Lic. María de Lourdes Hernández Corvera, Psicóloga.

Con fundamento en el apartado Sexto, numeral 6, párrafo cuarto denominado “de las funciones” del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México este Comité deberá establecer las bases para su, operación y funcionamiento.

IV. Asuntos Generales:

El Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz, Suplente de la Presidencia, pregunta a los miembros del comité si existe algún asunto general que tratar, a lo que se responde que no, al no haber ningún asunto general que tratar siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2017, se dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz
Suplente de la Presidencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de
Intereses
(Rúbrica).

Lic. Karen Kimberly Fuentes Sisniega
Subdirectora de Administración y Finanzas
de TESOEM y Secretaría del Comité de
Ética y de Prevención de Conflicto de
Intereses
(Rúbrica).

Lic. José Luis Martínez Téllez
Subdirector de Planeación y Calidad y
Vocal del Comité de Ética y de Prevención
de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Lic. Leopoldo Gonzalo López Castañeda
Jefe de la Unidad Jurídica de TESOEM y
Vocal del Comité de Ética y de Prevención
de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Ing. Alejandro Téllez Peña
Subdirector de Servicios Escolares de
TESOEM y Vocal del Comité de Ética y
de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
Subdirector de Vinculación, Difusión y
Extensión de TESOEM y Vocal del Comité
de Ética y de Prevención de Conflicto de
Intereses
(Rúbrica).

Lic. Socorro Castillo Espinosa
Jefa de Departamento de Presupuesto y
Contabilidad de TESOEM y Vocal del
Comité de Ética y de Prevención de
Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Lic. María de Lourdes Hernández Corvera
Psicóloga de TESOEM y Vocal del Comité
de Ética y de Prevención de Conflicto de
Intereses
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 344/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SOCORRO ESPINOZA RODRIGUEZ expediente: 344/07, SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA LETRA "A", DE LA MANZANA VEINTIOCHO, LOTE CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS", ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "SOL DE MEXICO", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 27 de junio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3366.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

AL CIUDADANO: CONSTANTINO AGUILAR SERRANO.

La señora ECLIPSA AGUILAR ÁLVAREZ, promueve en el expediente número 1221/2016 el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ, reclamando:

ÚNICO.- Denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ.

HECHOS:

I.- Según lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción, misma que se adjuntó, su hermano CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ, falleció el día quince de enero de dos mil dieciséis.

II.- El último domicilio del difunto fue el ubicado en CALLE 17, NÚMERO 191, ESQUINA CON AVENIDA CIRCUNVALACION SUR, SEGUNDO PISO EN JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS.

III. El de cujus celebro matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALDERON.

IV. Dentro de su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres VICTOR IVAN y ANA VIANEY ambos de apellidos AGUILAR HERNANDEZ.

IV. BIS. El finado no otorgo disposición testamentaria alguna.

V. Existe también un hermano con derecho a heredar de nombre CONSTANTINO AGUILAR SERRANO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al señor CONSTANTINO AGUILAR SERRANO, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la denuncia, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al antes referido que dentro del término de treinta días deberá apersonarse al presente asunto; fíjese además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Y se expide a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-Fecha de orden de edicto 29 de junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

583-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, demanda en los autos del expediente número 321/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del LOTE 9, DE LA MANZANA S, UBICADO EN CALLE PIPILA NUMERO OFICIAL 165, COLONIA LOMA BONITA, EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 10-A.

AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON LOTE 19.

AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON CALLE PIPILA.

Consta de una superficie total 150.00 m 2.

La parte actora MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, demanda la usucapión del LOTE 9 DE LA MANZANA S, UBICADO EN CALLE PIPILA NUMERO OFICIAL 165, COLONIA LOMA BONITA, EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de Cesión de Derechos, de fecha 2 de enero de 1999, que celebro con los señores MA. LUISA CONTRERAS JAVIER y VALENTIN AVENDAÑO MORALES.

Ignorándose el domicilio actual de la parte codemandada persona moral, por lo que por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, EL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 06 DE JULIO DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

586-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de junio del dos mil diecisiete, dictado en el expediente JOF/1125/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE promovido por PETRA SALGADO ANDRACA, se ordenó notificar al ausente JOSE MANUEL SALGADO ANDRACA, de la tramitación de este procedimiento a través de edictos los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le notifica, fundando su solicitud en los siguientes hechos: haciéndosele saber que PETRA SALGADO ANDRACA promueve Procedimiento de Declaración de Ausencia en relación a su persona que se desconocen bienes de su propiedad y que una vez que transcurran los términos y requerimientos de ley, se dicte la declaración de ausencia de JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA; toda vez que desde hace más de treinta años se ignora el lugar donde se encuentra mi hermano de nombre JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA, y que salvo los derechos consignados en la carta testamentaria de mi hermano JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA, clave de ISSEMYM 134094, de fecha tres de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, recibido en el ISSEMYM el día siete de septiembre del mismo año; ello es así dado que existe un juicio sucesorio a bienes de nuestro señor padre de nombre GILDARDO SALGADO SALGADO con número de expediente 717/2005, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del cual se le han hecho notificaciones por edictos a mi hermano ausente; es menester manifestar que no tengo noticia alguna de el desde el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en la cual se ausento definitivamente, abandonando su domicilio sin dejar representante, ignorándose el lugar donde se encuentra y sin saber si está vivo o muerto, en el mes de septiembre de mil

novecientos ochenta y cuatro, la suscrita tuvo conocimiento de que mi hermano había sido presunta víctima de un siniestro, siendo este un homicidio, pues mi finado y diverso hermano de nombre GERARDO SALGADO ANDRACA me lo hizo saber, puesto que el mismo realizó una denuncia por la desaparición de mi hermano ausente, ahora bien, es menester aclarar que en los registros del año mil novecientos ochenta y cuatro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aparece registrado erróneamente el nombre de mi finado hermano como GERARDO SALGADO ANDRAGA (sic), denuncia a la cual le asignaron el número AC/4344/1984, de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACION.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

3197.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1577/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fechas treinta de marzo y veintiséis de junio ambos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de TERESA ORTEGA RAMIREZ e ITURBE ARELLANOS ENRIQUE, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en la VIVIENDA PASEO DE GUADALUPE NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS, DEL LOTE UNO, MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen realizado por el perito pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 29 de junio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3344.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 867/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (cancelación de hipoteca), promovido por MARIA LOURDES TIRADO SANCHEZ Y JHONATHAN DAYVI VALDES TIRADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MANUEL VALDEZ ALTAMIRANO QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE MANUEL VALDES ALTAMIRANO en contra de INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. Y MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada moral INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La cancelación del gravamen como reconocimiento de adeudo y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio electrónico 00287750 y que aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. del inmueble identificado Casa Cuádruplex "C", marcada con el número oficial 224 doscientos veinticuatro del Conjunto en Condominio Fraccionamiento Azteca, ubicado en la calle Chalco, construida sobre el lote de terreno número 18 dieciocho de la manzana 148 ciento cuarenta y ocho del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de 58.9375 cincuenta y ocho punto nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: En fecha 27 de febrero de 1984, celebramos la compraventa y constitución de mutuo con interés y garantía hipotecaria, y reconocimiento de adeudo en segundo lugar que otorgó MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V., acto jurídico pasado ante la fe del Notario Público número 30 de México Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 81,783, bajo el volumen número 1623; que en dicho acto jurídico en la Cláusula primera de compraventa, INMOBILIARIA GRPESA S.A. DE C.V. vende a la actora MARIA LOURDES TIRADO SANCHEZ y al señor MANUEL VALDEZ ALTAMIRANO, el inmueble antes mencionado, en tal concepto libre de todo gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial único que se causa; que en la Cláusula segunda de compraventa se señaló que el precio de la compraventa a que se refiere dicha cláusula anterior, es la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS los cuales se cubrieron de la siguiente forma, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que la parte compradora entregó a INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. cantidad que fue obtenida por medio de un crédito hipotecario otorgado por MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y que a la firma de mencionada escritura se formalizó el contrato de mutuo con garantía hipotecaria mencionado en la escritura, crédito hipotecario que se encuentra cubierto en su totalidad como se acredita con la liberación de crédito hipotecario que se tramita en fecha 17 de agosto de 2010 ante la fe del Notario Público No. 60 del Estado de México bajo el número de escritura 56,957, el resto es decir ciento treinta y seis mil trescientos pesos que la parte compradora se obligó a entregar a INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. quedo plenamente estipulado el reconocimiento de adeudo en segundo lugar en dos pagos mensuales iguales y consecutivos por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS cada uno, cantidad que a la fecha quedó cubierta; que dichos pagos se hicieron en fechas 14 de marzo y 14 de abril del año 1984 con recibos de pagos 18002147 y

18002332 ambos expedidos por INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V.; que en fecha 5 de marzo de 2015 la autoridad registral expidió Certificado de libertad o existencia de gravamen donde consta que efectivamente el inmueble objeto de la presente Litis aparece CON EL GRAVAMEN MENCIONADO A FAVOR DE INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. DE DICHO PREDIO. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 5 de junio de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3203.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 359/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: e-I actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06 LT 9, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 7.00 metros con LOTE 63 DE LA CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ; Al sur: 7.00 metros con CALLE MARIO RAMÓN BETETA; Al oriente: 17.00 metros con lote 08; Al poniente: 17.00 metros con lote 10, con una superficie total de 119.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores LYDIA REYES MARTÍNEZ, ARNULFO GONZÁLEZ MONTES Y MARÍA LUISA ÁLVAREZ CHÁVEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que

podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3214.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 37/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FACUNDO GERARDO GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 8 LT 20, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 15.00 metros con lote 19; Al Sur: 15.00 metros con lote 21; Al Oriente: 8.00 metros con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 8.00 metros con lote 11, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores CECILIA ORTIZ CANALES y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá

presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3214.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 895/2016, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO VARGAS, toda vez que MARIA RODRIGUEZ FERREIRA, le demanda en EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 15.00 metros con lote 22; al Sur en 15.00 metros con lote 24; al Oriente en 8.00 metros con lote 51; al Poniente en 8.00 metros con calle 17, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00118270; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando en los hechos que desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100 de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose el domicilio del demandado FRANCISCO VARGAS, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

584-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA S.A. y VALENTIN NAVARRO.

Se les hace de su conocimiento que CORINNE RUFENACHT GANTE y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, promovió sumario de usucapión en su contra CONSTRUCTORA TULPA y VALENTIN NAVARRO, mismo que le recayera el número de expediente 102/17, reclamándole las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declara JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en calle Munich, lote 65, manzana 14, número 145, Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020, sirviéndose ordenar a quien corresponda la inscripción de la sentencia de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del de Cujus JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, así como MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, por concepto de ganancias por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se acredita con el auto de declarativo de herederos de fecha treinta de octubre del dos mil tres dictado en juicio sucesorio testamentario a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY en el expediente número 664/2003 documento público que se exhibe en la presente demanda por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A. y VALENTIN NAVARRO a través de la persona jurídico colectiva o física que acredite tener su representación, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación trece de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1442-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO RODRIGUEZ PIÑÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete 2017. Dictados en el expediente número 108/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ROBERTO RODEA PALMA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ubicado en la Calle Quelite, número 289, manzana 173, lote 3, en la Colonia Aurora, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 29 Y AL PONIENTE: 09.00 CON CALLE QUELITE . B.- La inscripción a favor del accionante en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad, de la sentencia que se dicte y que declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C.- Pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 11 once de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992) celebro contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente Litis con el señor FEDERICO RODRIGUEZ PIÑON, pactándose la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MN 00/100) y fecha desde la cual después de que se realizó el pago total al momento de la firma ha tenido en posesión el inmueble de referencia en forma pública, pacífica y continua de buena fe y de forma ininterrumpida, de igual forma ha ejecutado actos de dominio en calidad de propietario y poseedor sobre el bien inmueble materia del presente juicio. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes datos registrales; Partida 360, Volumen 96 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto de mil novecientos setenta y nueve a favor del señor FEDERICO RODRIGUEZ PIÑÓN. Cabe mencionar que desde que se firmó contrato de compra venta, usted hizo entrega de la escritura pública con la cual el actor acredita la propiedad del inmueble materia del presente juicio, teniendo la posesión el mismo desde ese momento, siendo el día once de abril de mil novecientos noventa y dos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" O "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de Junio del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de Febrero de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

585-B1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 111/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ÁNGEL BRITO MARTÍNEZ, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, se hace saber que por auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría emita mediante Sentencia Definitiva a favor de MIGUEL ÁNGEL BRITO MARTÍNEZ, en el sentido de que ha operado la usucapión (prescripción positiva) en su favor y mediante la cual le consolidé la propiedad del inmueble ubicado en calle Cerro del Vigilante, Lote 5, Manzana 13, (actualmente número 108) del Fraccionamiento los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00321921 en donde consta que dicho inmueble es identificado registralmente como el ubicado en el Lote 5, Manzana XIII de las Calles Boulevard Popocatepetl y Cerro del Vigilante, Colonia Los Pirules, sección panorama, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene al demandado a la pérdida de cualquier derecho de propiedad que haya tenido sobre el inmueble; C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscriba la Sentencia Definitiva que sirva de título de propiedad al accionante, con las medidas, colindancias, superficie, antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante; D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y dos, Miguel Ángel Brito Martínez adquirió en propiedad el inmueble materia de la acción intentada, a través del contrato privado de compraventa que celebró con Reynaldo H. Brito Ruvalcaba, el cual lo compró en la cantidad de \$32,400,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el inmueble señalado anteriormente, el cual tiene una superficie de 217.47 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con cerro del vigilante, AL SUR: en 11.89 metros con el lote 11, AL ORIENTE: en 17.48 metros con el lote número 6, AL PONIENTE: en 22.03 metros con el lote 4; en fecha 24 de marzo del año 2003, el contrato fue presentado ante la fe del notario público número 53 del Estado de México Licenciado Jaime Reza Arana, lo cual revela que Miguel Ángel Brito Martínez ha mantenido el título de dueño del inmueble desde por lo menos hace trece años, asimismo ha ostentado en forma pública como dueño, ya que adquirió el inmueble materia de la usucapión desde el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el señor Reynaldo H. Brito Ruvalcaba compró el inmueble a la parte demandada Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A. en términos del contrato de fecha cinco de junio del año de mil novecientos setenta y tres, el cual se encuentra identificado con el número Q-73/0060; el señor Reynaldo H. Brito Ruvalcaba poseía el inmueble materia de la usucapión desde el mes de agosto del año de 1973 y por lo que en el momento de la compraventa celebrada con Miguel Ángel Brito Martínez le hizo la entrega material y jurídica del inmueble, por lo cual, a partir del 22 de noviembre del año 1992 Miguel Ángel Brito Martínez posee a título de dueño el inmueble materia de la acción, sin interrupciones por más de veinticuatro años aclarando que siempre ha sido en forma pacífica, pública, continúa en su carácter de dueño sin que esta haya sido interrumpida; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el

emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1522-A1.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En autos del expediente número 181/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por SUSANA NAVA RODRÍGUEZ, DE CASTRO AGUILERA BRAYAN ANTONIO, por lo decretado en auto de fecha seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anúnciese en forma legal, cítese a BRAYAN ANTONIO CASTRO AGUILERA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante el JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Por conducto del notificador de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. DOY FE.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), al día tres (03) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RÚBRICA.

3375.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

BENJAMIN PEÑA REYES y ROSA ISELA RIVERA HERRERA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 740/2015 promovido por GLORIA GARCÍA, en contra de BENJAMIN PEÑA REYES y ROSA ISELA RIVERA HERRERA por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El otorgamiento en escritura del contrato privado de compraventa de

fecha 19 de abril de 2011, respecto de la vivienda siete (7), del condominio ochenta y nueve (89), lote cinco (5), Manzana doce (XII), número oficial uno (1) de la Avenida San Miguel, del Conjunto Habitacional "Santa Elena" en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. B) El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompañó en el presente escrito como documento fundatorio de mi acción. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: Mediante contrato privado de compraventa de fecha 19 de abril de 2011, celebrado entre GLORIA GARCIA como compradora y BENJAMIN PEÑA REYES y su esposa ROSA ISELA RIVERA HERRERA como vendedores, respecto de la vivienda siete (7), del condominio ochenta y nueve (89), lote cinco (5), Manzana doce (XII), número oficial uno (1) de la Avenida San Miguel, del Conjunto Habitacional "Santa Elena" en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en esa misma fecha se me entrego la propiedad y posesión del mencionado predio y después de múltiples requerimientos y gestiones para que los ahora demandados me firmen la escritura del contrato privado de compraventa de fecha 19 de abril de 2011, los demandados se han negado a hacerlo. Comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3382.- 15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 913/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en contra de TIBURCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a TIBURCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de quien se, reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) respecto del inmueble terreno y casa ubicada en: lote de terreno número 1, de la manzana 20, de la zona 2, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Cuautitlán, Estado de México, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con actual nomenclatura en calle Ixtlahuaca número 26, Colonia Isidro Fabela, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de terreno de 412.00 metros cuadrados y construcción de 227.89 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE (NE): 12.00 metros con calle Ixtlahuaca, AL SUR (SO): 23.64 metros con lote 2 y 1.85 metros con calle Tlalnepantla, AL ORIENTE (SE): 23.58 metros con calle San Bartolo Naucalpan, AL PONIENTE (NE): 21.44 metros con calle Tlalnepantla; b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta Ciudad que aparece a favor de TIBURCIO GONZALEZ HERNANDEZ, bajo la partida número 533, volumen 659, libro primero, sección primera, en fecha 10 de septiembre de 1985 respecto del inmueble materia de este juicio;

c) La inscripción a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que se haga en Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia de este juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento sustancialmente en los siguientes hechos: Es el caso que TIBURCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, aparece inscrito como propietario ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble anteriormente descrito con sus medidas y colindancias: en fecha 15 de enero de 1990, mediante contrato de compraventa el señor Tiburcio González Hernández le vendió a Francisco González Sánchez el inmueble materia de este juicio, entregándole la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha Francisco González Sánchez posee en carácter de dueño y propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio y que en compañía de sus familia han hecho toda clase de reparaciones para darle un buen mantenimiento y funcionamiento, además que se han cubiertos los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, así como pagos de agua, luz y teléfono, lo que acredita su calidad de propietario, cubriendo todos los requisitos de ley, ya que ha poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad; en virtud de la posesión que detenta Francisco González Sánchez reúne todos y cada uno de los requisitos de ley para poder usucapir, por lo que demanda de Tiburcio González Hernández las prestaciones señaladas para que se le haga la declaración judicial de que ha operado en su favor la USUCAPION y se ha convertido en propietario del inmueble materia de este juicio; por lo tanto emplácese a TIBURCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

621-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1643/11.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de junio treinta de mayo veintiuno y quince de marzo ambos del año dos mil diecisiete y veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCINA ARIZMENDI ROJAS, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga

verificativo la audiencia en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto de la VIVIENDA NUMERO 5 Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA CASA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION, LOTE III, PROVENIENTE A SU VEZ DE LA FUSION DE LOS LOTES 100, 101, 102, 103 Y 104, MANZANA 17, CALLE PASEO ZOQUITL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ACOZAC, COMERCIALMENTE DENOMINADA, RESIDENCIAL ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS BIENES DE COPROPIEDAD QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD, COMUN EQUIVALENTES A 8.32% DEL VALOR TOTAL DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 253 a la 264 por la cantidad de \$2,375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento dando la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'266,666.66 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlos, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" proceda a publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 28 de junio del 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDO "A", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OSCAR MERINO GUZMAN.-RÚBRICA.

3354.-14 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC MÉXICO, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE ESCALANTE FUENTES JULIO CESAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1069/2013, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada Gabriela Pantaleón Jaramillo, y atento a sus manifestaciones, por ser lo que corresponde al estado procesal que guarda el presente expediente, se señalan las: diez horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del

presente juicio, ubicado en FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LAS FUENTES, CONDOMINIO CON NÚMERO OFICIAL 15, EDIFICIO "H" AVENIDA DE LAS FUENTES, MANZANA ÚNICA, LOTE 42, DEPARTAMENTO "H-302", COLONIA SAN LORENZO TEXTLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia con Competencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los Tableros de Avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los Edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficios a Dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulte necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Se convocan postores. Asimismo, se tiene a la promovente autorizando a las personas que menciona para los fines que precisa, sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

La Secretaria hace constar: Que, en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 490, por error de la suscrita Secretaria de Acuerdos se fijó fecha para audiencia en día tres de septiembre de dos mil diecisiete, que corresponde a día domingo, inhábil para este Tribunal, y se dijo: "... se señalan las: diez horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda,...", y lo correcto es: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda...".- CONSTE.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Ciudad de México a cuatro de julio de dos mil diecisiete.-

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, toda vez que, en efecto en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 490, por error se dijo: "...se señalan las: diez horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda,...", y lo correcto es: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda..."; aclaración que se hace de conformidad con lo previsto por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad de evitar futuras nulidades, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara y pase este a formar parte de aquel, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se exhorta a la secretaria de acuerdos para que se esmere y ponga mayor atención en el desempeño de sus funciones para evitar futuros errores que retracen el procedimiento. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA

CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.---

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

En cumplimiento al acuerdo 50/09/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y acuerdo general 36-48/2012, en el que se establecen los lineamientos del Programa Piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de ésta Ciudad.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

1514-A1.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT CESIONARIA DE EMPRESA Y CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JUAN CARLOS LUGO MARTINEZ EXP. No. 825/2013 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON; por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA RESPECTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO "LA CASA NUMERO 138, DE LA CALLE HACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO Y EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 15, DE LA MANZANA 134, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'133,800.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Convóquense postores por medio de EDICTOS que se fijaran en los tableros de aviso del Juzgado, y su publicación en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción; se hace del conocimiento a los postores que para efecto de participar en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidas sus participaciones; Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los

edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO a 28 de junio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3364.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LECHUGA BAUTISTA GENARO, Exp. No. 850/2007. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, EL QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "Ciudad de México, quince de junio de dos mil diecisiete. A su expediente 850/2007 el escrito del actor a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida ..." "... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE."

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DE OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3367.- 14 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 469/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO, mediante auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO adquirió de ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA, el predio que se encuentra ubicado en EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 123.00 metros colinda con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA, actualmente con MOISES GONZÁLEZ SEGUNDO.

AL SUR: 62.00 metros y colinda con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA actualmente con MOISES GONZÁLEZ SEGUNDO.

AL ORIENTE: 162.00 metros, colinda con EJIDO DE LA SOLEDAD y

AL PONIENTE: 282.00 metros colindando con EJIDO DE LA TRINIDAD.

Con superficie de 25,110.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3485.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 626/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado "PALOMAR" ubicado en Privada de Golondrinas, sin número, Colonia el Palomar, Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán Estado de México; que en fecha tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) mediante contrato de compraventa MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ adquirió de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ el predio denominado "PALOMAR" con una superficie de 519.01 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 22.84 metros que va del vértice 1 al 2 rumbo S72° 23' 10"E y colinda con GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ actualmente GABINO MUÑOZ VAZQUEZ; AL SURESTE: 22.74 metros que va del vértice 2 al 3 con rumbo S14°30'29"W Colindando con MARTIN SAUCEDO VALADEZ; AL SUROESTE: 22.81 metros que va del vértice 3 al 4 con rumbo N72° 34' 11" W y colinda con PRIVADA GOLONDRINAS, y AL NOROESTE: 22.81 metros que va del vértice 4 al 1 con rumbo N14°28'17"E y colinda con JOSE CARMEN PIÑA GARDUÑO, con una superficie de 519.01 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión desde la celebración del contrato de compraventa, de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedente ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-Doy fe.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3503.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARTÍN SAUCEDO VALADEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 636/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "PALOMAR", el cual se encuentra ubicado en CALLE GOLONDRINAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PALOMAR, DEL PUEBLO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 39.48 metros que va del vértice 1 al 2, con rumbo S72°23'10"E, colindando actualmente con GABINO MUÑOZ VÁZQUEZ anteriormente GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE.- 22.06 metros que va del vértice 2 al 3 con rumbo S14°28'57"W, colindando con CALLE GOLONDRINAS; AL SUROESTE.- 39.46 metros que va del vértice 3 al 4 con rumbo N73°22'32"W, colinda con C. PRIVADA DE GOLONDRINAS; AL NOROESTE.- 22.74 metros que va del vértice 4 al 1 con rumbo N14°30'29"E, colindando actualmente con MARCO ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ anteriormente JOSÉ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 883.05 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO (07) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3501.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 862/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, que en el expediente número 862/2017, que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO DIEZ GURTUBAY, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

respecto del terreno ubicado en calle El Arroyo sin número Cañada de Alfárez, Municipio de Lerma, México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: En dos líneas: la primera de 17.27 metros y la segunda línea de 35.69 metros; AL NORTE: 20.75 metros con calle Arroyo; AL SUROESTE: Una línea de 72.75 metros, con Porfirio Vázquez Rojas. Siendo el nombre correcto y completo Porfirio Rosendo Vázquez Rojas; AL ESTE: 60.00 metros, con propiedad privada del señor José de Jesús Calderón Ojeda; AL OESTE: Dos líneas, la primera de 56.58 metros y la segunda 9.50 metros con calle Capulines; NOROESTE: 6.24 metros con calle Capulines, con una superficie 4,000.21 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor PORFIRIO ROSENDO VAZQUEZ ROJAS lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Fecha de validación 15 de agosto de 2017.-Cargo Secretario de Acuerdos, Nombre: Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

3494.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 502/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTELMO CISNEROS CID, respecto del predio ubicado en Avenida baja velocidad sin número; Colonia Casa Blanca, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.50 metros, con Alejandro Cisneros Cid.- AL SUR: 14.50 metros antes con Magdalena Sofía Rivera González, actualmente Felipe Escobar Reyes, AL ORIENTE: 14.40 metros, Magdalena Sofía Rivera González, AL PONIENTE: 14.40 metros, antes con Familia Peña, actualmente Miguel Zambrano Peña. Con una superficie aproximada de 208.80 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro del señor ALEJANDRO CISNEROS CID, mediante contrato privado de compra venta, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México a nueve de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3491.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 587/2017, ANA LIDIA MUÑOZ FLORES, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.50 metros colinda con calle privada; AL SUR: 17.50 metros colinda con la señora Magdalena Carmona Figueroa; AL ORIENTE:

26.00 metros colinda con el señor Miguel Aguilar Dávila; y al PONIENTE: 26.00 metros y colinda con la señora María Guadalupe González Hernández; el cual cuenta con una superficie total de 455.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete agosto de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3488.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 521/17, promovido por ANICETO MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primer Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PUEBLA NÚMERO CUATRO, POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.40 metros, con MEDIA ZANJA Y TERRENO DE JUVENTINO HERNÁNDEZ; AL SUR: 70.40 metros, CON SANTIAGO SANABRIA FLORES; AL ORIENTE 28.50 metros, con JUAN CASTILLO, y AL PONIENTE 28.50 metros, CON GLORIA HERNANDEZ. Con una superficie total de 2006.40 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/08/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3486.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MURILLO AVILÉS MARIA TERESA Y HERNANDEZ MENDEZ MARCO ANTONIO, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE A-756/2014. CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR ALEJANDRO CASTILLO TREJO LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UNOS AUTOS DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICEN: Ciudad de México, a seis de junio dos mil diecisiete.- ... al encontrarse dentro de los supuestos previsto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al

emplazamiento por medio de edictos en términos de lo ordenado en auto de once de julio de dos mil dieciséis, por cuanto hace a los ejecutados MURILLO AVILÉS MARIA TERESA Y HERNÁNDEZ MENDEZ MARCO ANTONIO, edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial en cumplimiento al acuerdo 04/44/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión celebrada el día primero de octubre de dos mil trece, y en la circular número 46/2013, previa revisión de los edictos remitase vía electrónica a la Dirección de Boletín Judicial de este Tribunal, el extracto del mismo a publicar y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que debe comparecer dentro del término de treinta días a recoger las copias de traslado, y que cuenta con el término de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra OTRO AUTO.- Ciudad de México a once de julio del dos mil dieciséis.- Con el escrito, copias y anexos que acompaña Alejandro Castillo Trejo, fórmese cuaderno de tercera, teniendo por interpuesta TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, mismo que se admite a trámite con fundamento en los artículos 652, 653, 654 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y se le tiene autorizando a las personas y profesionistas que menciona para los efectos indicados, con las copias simples exhibidas y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL córrase traslado al ejecutante y a los ejecutados, para que dentro del término de QUINCE DIAS, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda, sin suspensión del procedimiento, y toda vez que el domicilio de los ejecutados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado...

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILIS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

3496.-21, 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 745/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO Y LEONARDO DÍAZ ABRAHAM, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle el arroyo sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.63 mts. y colinda con ELEAZAR COLÍN MORALES; AL SUR: 15.08 mts. y colinda con CALLE EL ARROYO, AL ESTE: 49.26 mts. con MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO y LEONARDO DIAZ ABRAHAM, AL OESTE: 52.39 mts. y colinda con CAMINO, con una extensión superficial de 750.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintinueve (29) de Junio de dos Mil Diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERICKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos Mil Diecisiete (2017), para los efectos legales que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERICKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

3493.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 468/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIO GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 142.20 metros con CIRIACO GONZÁLEZ SEGUNDO actualmente CARMEN GONZÁLEZ CRUZ; AL SUR: 133.00 metros con ALFONSO GONZÁLEZ VIEYRA; AL ORIENTE: 124.20 metros colinda con EJIDO DE LA SOLEDAD y AL PONIENTE: 134.00 metros colinda con EJIDO DE LA TRINIDAD. Con una superficie de 17,784.28 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 09 de agosto de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

3484.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1289/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovida por ELIZABETH LARA PANTOJA, sobre un inmueble ubicado en el bien conocido, tercer manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de 13.44 y 21.39 metros, linda con Víctor Padilla, Al Sur: en tres líneas de 3.56, 12.54 y 6.35 metros, linda con Brigida Noguez Mondragón, Al Noreste: 30.19 metros, linda con calle privada y, Al Sureste: en cinco líneas de 59.42, 13.98, 13.64, 17.74 y 13.58 metros, linda con Felisa Cruz Franco (hoy Gabriel Noguez Cruz, Olga Lidia Noguez Cruz y Octavio Noguez Cruz) y Brigida Noguez Mondragón, Al Noroeste: en dos líneas de 84.30 y 37.00 metros, linda con Víctor Padilla y Al Suroeste: en seis líneas de 35.00, 23.42, 17.02, 14.37, 18.46 y 8.37 metros y linda de norte a sur, con Simon Miranda (hoy Margarito Hernández Archundia), Reynaldo Noguez Noguez y Liduvina Enriquez Lemus, con una superficie total aproximada de 8,648.57 (ocho mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, diez de agosto de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: nueve de agosto de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3478.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1397/2017, la señora BENIGNA ORTEGA GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información

de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En tres líneas de 2.30 Metros, 13.80 Metros y 12.70 Metros, en todas colinda con Barranca; AL SUR: En una línea sinuosa de 3.43 Metros, 5.60 Metros, 8.00 Metros y 11.20 metros en estos cuatro puntos colinda con entrada familiar; otra de 2.30 metros y 25.80 metros, en estos dos puntos colinda con Rodrigo Ortega González; AL ORIENTE: 12.24 Metros, con Luisa González Dávila; AL PONIENTE: En siete líneas quebradas de 10.50 Metros, 2.88 Metros, 3.40 Metros, 2.70 metros, 9.20 Metros, 3.40 metros y 9.30 Metros y colinda en todos estos puntos con Barranca; con una superficie aproximada de 687.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de dos de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3475.-21 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 627/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por HECTOR PIÑA GONZALEZ, respecto del predio denominado "PALOMAR" ubicado en la Privada de Golondrinas s/n, en la Colonia el Palomar, del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha Diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de Propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE.- con 14.01 metros con rumbo S 72° 23' 10" E y colinda con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ anteriormente GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SURESTE.- 22.93 metros con rumbo S 14° 27' 32" W y Colinda antes con JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO; AL SUROESTE.- 14.02 metros con rumbo N 72° 31' 45" W y colinda con la PRIVADA DE GOLONDRINAS, AL NOROESTE.- 22.96 metros con rumbo N 14° 30' 31" E y colinda con JOSE MANUEL PIÑA GARRIDO. Con una superficie aproximada de 321.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). Doy fe. ACUERDO DE FECHA TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3502.-21 y 24 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

ROGELIO PINO RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 812/2017, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA LAS ÁNIMAS, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.80 metros linda con la señora CLAUDIA FRANCISCA RIVERA PINO; AL SUR: 45.33 metros linda con ROSALBA MARTINEZ ORTEGA; AL ORIENTE: 51.73 metros linda con CARRETERA LA ÁNIMAS; AL PONIENTE 56.55 metros linda con BERTHA PINEDA AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE DE.- 2,271.36 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Auto que lo ordena de fecha uno de agosto de mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1561-A1.-21 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 720/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

JESUS LINO HERNANDEZ MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en el camino a San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 25.62 metros y colinda con Ricardo Hernández Benítez, AL SUR: 25.44 metros y colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: mide 20.42 metros y colinda con David Ramos González, AL PONIENTE: mide 20.75 metros y linda con camino a San Cristóbal, con una superficie total aproximada de 525.34 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el señor LINO HERNANDEZ RAMOS, en la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

641-B1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, SIN NUMERO, MANZANA 4, LOTE 4. COLONIA JARDINES DE SAN BARTOLO. PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN. MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 05, propiedad de Irma Pérez Calderón, AL SUR: 17.50 metros con lote 03, propiedad de María Lilia Solís Ventura, AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Azucena, actualmente calle Azucenas, AL PONIENTE: 7.00 metros con Norma Rangel Álvarez con superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS-FIRMA.-RÚBRICA.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1420/2017, LORENA SABINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle José María Arteaga s/n, Centro del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 19.30 Metros, 6.45 Metros, 0.80 Metros, y 4.06 Metros, colinda con Adolfo Cruz Moreno; AL SUR: 9.97 Metros, colinda con Patricia Enríquez Mondragón, igualmente en cuatro líneas con María del Carmen Sánchez Aguilar, primera línea 4.47 Metros., 12.11 Metros., 2.00 Metros y 10.30 Metros; AL ORIENTE: 10.55 Metros, y colinda con calle de José María Arteaga; y AL PONIENTE: 11.50 Metros, y colinda con Mario Benítez Mondragón; el cual cuenta con una superficie total de 327.94 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de ocho de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3473.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
 Se le hace saber, que en el expediente número 810/2017, que se tramita en este Juzgado, ANTELMO CISNEROS CID, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca número 3 en Villa Cuauhtémoc,

Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros y colinda con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Aaron Peñaloza, cuyo nombre completo es Jesús Peñaloza Ambriz; AL ORIENTE: 43.80 metros y colinda con Abel Cid, actualmente con Pedro Hernández Magdaleno; AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Jesús Vilchiz, siendo su nombre completo Jesús Vilchiz Espinoza. Con una superficie aproximada 890.00 M2. Ochocientos Noventa metros Cuadrados) Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dos de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA VALIDACION 11 DE JULIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3492.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 823/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, en el expediente número 823/2017, que se tramita en este Juzgado promueve, FRANCISCO JAVIER OROZCO PLASCENCIA, por su propio derecho promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle los Pinos sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Tres líneas de 24.35 metros, 29.71 metros y 12.42 metros, antes con Leopoldo Chávez Lechuga; actualmente María Adela Gutiérrez Gutiérrez;

NORTE: Dos líneas de 16.02 metros y 22.14 metros, 91.39 metros antes con Leopoldo Chávez Lechuga; actualmente María Adela Gutiérrez Gutiérrez;

ESTE: 30.94 metros con Vidal Gutiérrez González. Aclarando que el nombre correcto es Vidal Gutiérrez Gutiérrez;

SUR: Una línea de 28.54 metros, con calle capulines;

OESTE: Una línea de 14.60 metros, con propiedad de Iván López Gutiérrez;

SUR: Dos líneas de 21.39 metros y 47.82 metros con propiedad de Iván López Gutiérrez;

OESTE: 31.34 metros con Jimmy Ruiz Hernández.

Con una superficie aproximada 2,690.75 metros cuadrados.

A partir de la fecha 17 (diecisiete) de noviembre del 2010 FRANCISCO JAVIER OROZCO PLASCENCIA ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

3489.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1398/2017, el señor OSCAR GARCÍA PERIANES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en términos del Barrio Primero de San Bartolo Morelos, en el paraje denominado "Campo Santo Viejo", Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 31.00 metros, colinda con Ma. Félix Hernández Montaña, AL SUR 31.00 metros, colinda con Lucino Ventura Martínez, AL ORIENTE: 30.90 metros, colinda con Pascual Santos Rivera, AL PONIENTE: 31.00 metros, colinda con Camino vecinal. El cual cuenta con una superficie total de 959.45 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de dos de agosto del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3474.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 560/2017, promovido por Yadira Garcés Gómez, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA UNIÓN DEL OCOTE, SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 METROS CON calle.

AL SUR: 32.00 METROS CON Esther Alvirde.

AL ORIENTE: 94.00 METROS CON Lino González.

AL PONIENTE: 94.00 METROS CON Cecilia Morales.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 3,004 M² (TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

3508.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 780/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA BAENA ARELLANO Y LEONARDO DÍAZ ABRAHAM, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle El Arroyo sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México,

dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.43 mts. y colinda con ELEAZAR COLÍN MORALES, AL SUROESTE: 15.56 mts. y colinda con calle EL ARROYO, AL ESTE: 53.36 mts. con CAMINO PRIVADO, AL OESTE: 48.76 mts. y colinda con TERRENO DE MA. ELIZABETH HERERA CISNEROS y SALVADOR SÁNCHEZ MONROY, con una extensión superficial de 750.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3495.- 21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALVARO CASASOLA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 476/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA, AL NORTE: 34.80 metros con EFIGENIA CASASOLA RODRIGUEZ, AL SUR: 55.70 metros con ARCADIO CASASOLA CASASOLA, AL ORIENTE: 74.70 metros con ANA MONROY ZAMORA, HERIBERTA MONROY ZAMORA Y CRESCENCIA MONROY ZAMORA, AL PONIENTE: 20.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA, AL PONIENTE: 55.60 METROS con Privada Sin Nombre, con superficie total aproximada de 3, 826.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 265/2017, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE NAVA SOTO, respecto de un predio ubicado en el domicilio conocido carretera a la Presa Brokcmán, sin número El Oro, perteneciente al Distrito Judicial de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 47.00 metros con JAVIER NAVA CARMONA.

AL SUR: En cuatro líneas la primera de 15.24 metros, la segunda de 13.10 metros, la tercera de 22.47 metros y la cuarta de 4.7 metros con carretera presa Brokcmán a El Oro, México,

AL ESTE: 13.10 metros con Guillermo Villareal.

AL OESTE: 2.20 metros con Calle Privada.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

67-C1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -IRMA PEREZ CALDERON, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACION JUDICIAL, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Jardines de San Bartolo, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 6 propiedad de Roberto Cruz Rangel, AL SUR: 17.50 metros con lote 4 propiedad de Norma Rangel Alvarez, AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Azucenas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 5 propiedad de Irma Pérez Calderón, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 862/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en lote 05, manzana 01, de la Colonia Ampliación, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Magnolia, sin número, manzana 1, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 06 propiedad de Roberto Cruz Rangel, AL SUR: 17.50 metros con Norma Rangel Alvarez, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 5 Cleto Primera Sección, AL PONIENTE: 7.00 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1562-A1.-21 y 24 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 29653/82/2017, El o la (los) C. BLANCA ESTELA TORRES REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO ARENAL DE LAS OLLAS A TECOMATEPEC S/N, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 20.31 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Sur: 18.04 METROS COLINDA CON JORGE HUMBERTO ALARCON ALVA, Oriente: 20.98 METROS COLINDA CON VEREDA, Poniente: 20.86 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3402.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 29500/73/2017, El o la (los) C. MARCO ANTONIO ROSALES GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN, ESQUINA CON LA CALLE ECOLOGIA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN GASPAS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.60 METROS Y COLINDA CON FIDENCIO ROSALES VAZQUEZ, Al Sur: 18.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ECOLOGIA, Al Oriente: 0.0 METROS Y COLINDA CON CALLE ECOLOGIA YA QUE TERMINA EN CERO, POR SU FORMA TRIANGULAR, Al Poniente: 3.80 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN. Superficie Aproximada de: 33.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3402.- 16, 21 y 24 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 29379/62/2017, El o la (los) C. FELIPE MALDONADO ZAMORA Y/O MARGARITA LORENA POPOCA REA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHTEMOC ORIENTE S/N ESQUINA CON EL LIBRAMIENTO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.20 MTS. (DIECIOCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE CUAUHTEMOC, Al Sur: 20.95 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL C. ANTONIO LEONILLO ARISTA BELTRAN, Al Oriente: 12.00 MTS. (DOCE METROS) Y COLINDA CON EL LIBRAMIENTO, Al Poniente: 12.50 MTS. (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL C. JESUS RIVERA CELIS. Superficie Aproximada de: 236.68 MTS. (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 08 de AGOSTO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3402.- 16, 21 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 65,041 Volumen 1781 del Protocolo a mi cargo, con fecha 7 de Agosto del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO RAÚL ORTEGA GÓMEZ, por los instituidos herederos señores KARINA RAQUEL ORTEGA ALONSO, FRANCISCO RAÚL ORTEGA ALONSO y KATHIA DINORAH ORTEGA ALONZO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 8 de Agosto de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 5
DEL ESTADO DE MEXICO.

3392.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 11,786, de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el INICIO DE

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora NORMA FLORES OROZCO, a solicitud de los señores SILVIA, VÍCTOR MANUEL y NORMA EDITH, todos de apellidos ORTIZ FLORES, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 10 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1532-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número 37,931, de fecha nueve de agosto del 2017, las señoras BIANCA, MARIELA CRISTINA y CLAUDIA LETICIA todas de apellidos GONZALEZ BARRIO en su calidad de herederas, inician el procedimiento Sucesorio Testamentario, a bienes del señor MANUEL AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Mex. a 10 de Agosto del año 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO, NO. 91

1524-A1.-15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 48,823 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE SÁNCHEZ Y LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EL NOMBRE DE ENRIQUE SÁNCHEZ LÓPEZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS RUELAS, QUIEN TAMBIÉN HA UTILIZADO LOS NOMBRES DE MARIA DE JESÚS RUELAS CARREOLA Y LOURDES RUELAS CARREOLA, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

1529-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la Notaria número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de la señora **MARIA AMELIA PADILLA ROMERO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESÚS ABEL DOMÍNGUEZ CAMPOS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARIA AMELIA PADILLA ROMERO**, como heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESÚS ABEL DOMÍNGUEZ CAMPOS**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepc, Estado de México, a 08 de agosto de 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3386.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 67,579 del volumen número 1,559 de fecha 25 de julio del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO BENJAMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, a solicitud de las señoras REYNALDA SANTOYO MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, SANDRA RODRÍGUEZ SANTOYO, NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SANTOYO Y NADIA RODRÍGUEZ SANTOYO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 03 de agosto del 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1523-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 11,785, de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ORTIZ QUIROZ**, a solicitud de los señores **SILVIA, VÍCTOR MANUEL y NORMA EDITH**, todos de apellidos **ORTIZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 10 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1531-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario, **LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO** número **SETENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Álvaro Obregón, número 12, Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN REYNOSO CARMONA**, que otorgaron las señoras **NARDA PANIAGUA REYNOSO, ELSA BARBARA PANIAGUA REYNOSO Y BETANIA PANIAGUA REYNOSO**, en su calidad de descendientes directas de la autora de la sucesión, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a veinte de julio del 2017.

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 79
 DEL ESTADO DE MEXICO.

620-B1.- 15 y 24 agosto.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. GRACIELA GALVEZ PALMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1043 volumen 557, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de junio de 1983, mediante folio de presentación Número 817.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 118, VOLUMEN OCTAVO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- **OPERACIÓN:** CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.- FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, FIDEICOMITENTES: GENERAL BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITÁN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS SEÑORAS ESPOSAS.- FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN: FUENTES DE ANAHUAC, S.A. FIDUCIARIO: BANCO SOFIMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- LOS FIDEICOMITENTES ENTREGAN Y TRANSMITEN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO A BANCO SOFIMEX, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA, LA SECCION "B", DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, DENOMINADO ARAGON DE LAS FUENTES, AVENIDA CENTRAL, LOTE 22 MANZANA 40, CALLE VALLE DE TULUN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 23.- AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 21.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE TULUN.- SUPERFICIE DE: 133.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 9 de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DE ECATEPEC.

626-B1.- 16, 21 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 63,759 Volumen 714, de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: NORMA BERTA LOPEZ VELAZQUEZ, ASCENCION OLIVIA LOPEZ VELAZQUEZ, DAVID REY LOPEZ VELAZQUEZ, JUSTINA CORA LOPEZ VELAZQUEZ, ESTELA URIA VELAZQUEZ, RAFAEL ALEJANDRO URIA VELAZQUEZ Y ARTURO MIGUEL URIA VELAZQUEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de BERTHA VELAZQUEZ PEREA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea DAVID REY LOPEZ VELAZQUEZ dentro del mismo, por su parte NORMA BERTA LOPEZ VELAZQUEZ, ASCENCION OLIVIA LOPEZ VELAZQUEZ, JUSTINA CORA LOPEZ VELAZQUEZ, ESTELA URIA VELAZQUEZ, RAFAEL ALEJANDRO URIA VELAZQUEZ Y ARTURO MIGUEL URIA VELAZQUEZ, REPUDIAN LOS **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de DAVID REY LOPEZ VELAZQUEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 7 de Agosto de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

3388.-15 y 24 agosto.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. SANDRA PATRICIA LOPEZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO DE FECHA 11 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NÚMERO DE FOLIO 017124, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN VIII, LIBRO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1959, RELATIVO AL ACTA NÚMERO 1519, VOLUMEN XXX, DE FECHA 22 DE ENERO DE 1959, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO CESAR A. HERNÁNDEZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA MANUELA MORLAN DE CONTRERAS ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR RAMÓN CONTRERAS VÍQUEZ COMO VENDEDORA Y DE OTRA LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD MORLAN DE CONTRERAS COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 175.50 METROS CON CASIMIRO MORLAN; AL SUR EN 174.00 METROS CON SERAPIA CONTRERAS Y FELIPE MORLAN; AL ORIENTE EN 32.50 METROS CON ZANJA DESAGUADORA Y FELIPE MORLAN PRIMERO; AL PONIENTE EN 32.50 METROS CON ROMUALDO CONTRERAS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
 (RÚBRICA).**

3497.-21, 24 y 29 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SAMUEL REYES ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, mediante folio de presentación Número: 915.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 22.- CALLE DIAG. 2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 8.75 MTS. CON LOTES 4 Y 5.-

AL E: 32.30 MTS. CON LOTE 21.-

AL S: 10.00 MTS. CON CALLE DIAG. 2.-

AL O: 32.30 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 302.81 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 DE AGOSTO DEL 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

627-B1.-16, 21 y 24 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MEXICO A 2 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017, LA LIC. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, DE LA MANZANA 6 W PONIENTE, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO., SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1534-A1.-16, 21 y 24 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MEXICO A 31 DE JULIO DEL 2017

QUE EN FECHA 3 DE MAYO DEL 2017, EL C. JESUS ALMANZA BRIONES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, MANZANA 25-E, VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO., SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

3400.-16, 21 y 24 agosto.